



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
13 de julio de 2015
Español
Original: español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos segundo y tercero combinados que
los Estados partes debían presentar en 2008

Brunei Darussalam*

[Fecha de recepción: 12 de noviembre de 2013]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-11785 (EXT)



* 1 5 1 1 7 8 5 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Resumen.....	1–2	5
I. Objetivos y alcance	3–5	5
II. Visión general de Brunei Darussalam	6–7	5
III. Medidas generales de aplicación.....	8–63	6
A. Legislación.....	10–12	6
B. Otras convenciones	13–14	8
C. Coordinación	15	9
D. Plan de acción.....	16–40	9
E. Cooperación con la sociedad civil	41–42	17
F. Mecanismos de vigilancia independientes.....	43–45	19
G. Reunión de datos.....	46–49	20
H. Formación y difusión	50–53	20
I. Reservas.....	54–63	21
IV. Definición del niño.....	64–66	23
V. Principios generales	67–88	24
A. El derecho de no discriminación.....	67–74	24
B. El interés superior del niño	75–80	25
C. Respeto a las opiniones del niño	81–88	26
VI. Derechos y libertades civiles.....	89–100	27
A. Inscripción de los nacimientos.....	89–95	27
B. Nacionalidad.....	96	28
C. Castigos corporales	97–100	29
VII. Entorno familiar y otro tipo de tutela	101–141	29
A. Curso previo al matrimonio	101–102	29
B. Adopción	103	30
C. Violencia, abusos, abandono y malos tratos	104–141	30
VIII. Salud básica y bienestar	142–163	35
A. Salud de los adolescentes.....	142–154	35
B. Niños con discapacidad	155–163	37
IX. Educación, esparcimiento y actividades culturales	164–168	40
X. Medidas especiales de protección	169–195	41
A. Explotación económica, incluido el trabajo infantil	169–172	41
B. Uso indebido de sustancias	173–181	42

C.	Los niños en conflicto con la ley	182–195	44
XI.	Protocolos Facultativos	196	45
XII.	Divulgación de documentación	197–200	46
	Dificultades y limitaciones	198–200	46
	Indicadores sobre los niños		47
Cuadros			
	Cuadro 1. Porcentaje de niños en la población		47
	Cuadro 2. Indicadores de salud		47
	Cuadro 3. Indicadores de educación		48
	Cuadro 4. Inscripción de nacimientos y casamientos		48
	Cuadro 5. Uso de fuentes mejoradas de agua potable en 2004		49
	Cuadro 6. Utilización de servicios de saneamiento adecuados en 2001		49
	Cuadro 7. Casos a cargo de la Unidad de Investigación de Casos de Maltrato de Mujeres y Niños, Policía Real de Brunei, 2004-2008		49
	Cuadro 8. Embarazos de adolescentes (niños nacidos fuera del matrimonio)		49
	Cuadro 9. Detención de menores, 2002-2006 (de 18 años como máximo)		50
	Cuadro 10. Casos relacionados con niños, a cargo del Departamento de Desarrollo Comunitario, 2004-2011		51
	Cuadro 11. Casos de malos tratos a niños, a cargo de la Unidad de Investigación de casos de Maltrato de Mujeres y Niños, Policía Real de Brunei, 2005-2008		52
	Cuadro 12. Beneficiarios de prestaciones sociales, 2001-2011		52
	Cuadro 13. Beneficiarios de subsidios de educación, 2009-2011		52
	Cuadro 14. Beneficiarios de pensiones de discapacidad, 2006-2011		53
	Cuadro 15. Casos a cargo de la Unidad de Asesoramiento del Departamento de Desarrollo Comunitario, 2004-2009		53
	Cuadro 16. Guarderías inscriptas en el Departamento de Desarrollo Comunitario, 2006-2011		53
	Cuadro 17. Residentes del Centro de Acogida Taman Nor Hidayah Welfare (para mujeres y niñas), 2004-2011		54
	Cuadro 18. Residentes del Centro de Acogida Darussakinah Welfare (para niños), 2004-2011		54
	Cuadro 19. Huérfanos inscriptos en el Departamento de Desarrollo Comunitario, 2004-2011		54
	Cuadro 20. Niños con discapacidad inscriptos en el Centro para el Desarrollo del Niño, Ministerio de Salud, 2004-2009		55
	Cuadro 21. Niños con discapacidad y necesidades especiales, a cargo del Ministerio de Educación, 2004-2009		56
	Cuadro 22. Estadísticas sobre estupefacientes, por grupo de edad		57
	Cuadro 23. Estadísticas sobre estupefacientes, por número de actividades		57
	Cuadro 24. Estadísticas sobre estupefacientes, por número de participantes		58
	Comité de Redacción		59

Referencias.....	59
------------------	----

Anexos**

Anexo 1. Procedimientos de trabajo normalizados y funcionamiento de la Dependencia de Expertos en Trata.

Anexo 2. Sistema Nacional de Educación del siglo XXI (SPN 21).

Anexo 3. Plan de Promoción de la Salud 2011-2015.

Anexo 4. Programas para los jóvenes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Anexo 5. Consejo contra el sida de Brunei Darussalam.

Anexo 6. Educación inclusiva para los niños con discapacidad.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

Resumen

1. En los informes periódicos segundo y tercero combinados presentados por Brunei Darussalam al Comité de los Derechos del Niño se exponen las iniciativas que se han tomado y los resultados obtenidos en materia de promoción y protección de los derechos del niño en el período comprendido entre 2003 y 2011. En el informe se examinan las actividades realizadas en el contexto de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño durante el examen del informe inicial de Brunei Darussalam.

2. Respecto de la aplicación de la Convención, Brunei Darussalam hizo frente a dificultades y limitaciones, especialmente debido a la falta de experiencia de los funcionarios encargados de coordinarla. Se necesita una experiencia que permita contribuir a comprender mejor las obligaciones en lo que respecta a la aplicación efectiva de la Convención. Por consiguiente, Brunei Darussalam espera con interés colaborar al respecto con los órganos competentes de las Naciones Unidas. Otras dificultades residían en la falta de conocimientos especializados sobre los niños con discapacidad, la disponibilidad de datos y la concienciación insuficiente.

I. Objetivos y alcance

3. Los informes periódicos segundo y tercero combinados de Brunei Darussalam (informe) relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención) abordan las medidas adoptadas por el Estado parte desde el examen de su informe inicial (CRC/C/61/Add.5) por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (Comité), en septiembre de 2003, que abarca el período de 1999 a julio de 2001.

4. El informe expone detenidamente el examen realizado por el Estado parte de las opiniones y recomendaciones del Comité en relación con el informe inicial. Explica en detalle las iniciativas tomadas por el Estado parte y los resultados obtenidos en materia de promoción y protección de los derechos del niño en el período comprendido entre 2003 y 2011, así como los obstáculos, los factores y las dificultades que han influido en el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Convención.

5. En el presente informe se actualizan las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer efectivos los derechos enunciados en la Convención y los progresos realizados en el disfrute de esos derechos.

II. Visión general de Brunei Darussalam

6. En 2011, Brunei Darussalam tenía una población total de 422.700 habitantes, con una tasa de crecimiento anual del 2%. La población multiétnica está integrada por malayos (66%), otros grupos indígenas (23%) y chinos (11%); el 33,7% de la población son menores de 19 años (cuadro 1).

7. Brunei Darussalam ha alcanzado casi todas las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Gracias a las crecientes inversiones en materia de educación, salud e infraestructura, a las que han contribuido sus recursos naturales, el país, con una tasa de 0,838, pasó a ocupar el puesto 33 —de un total de 187 naciones— en el índice de desarrollo humano 2011 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Brunei Darussalam también ocupaba, en 2006-2007, el noveno lugar en el World Map of Happiness (mapa mundial de la felicidad) realizado por la Universidad de la Leicester.

III. Medidas generales de aplicación

8. El organismo principal encargado de la aplicación de la Convención es el Departamento de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Como las cuestiones relativas a la infancia afectan a todos los sectores de la sociedad, el Departamento colabora estrechamente con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales competentes en la labor de aplicación de la Convención.

9. En las siguientes secciones se destacan los progresos realizados hasta la fecha con respecto a la aplicación de las recomendaciones del Comité, y se utilizan los epígrafes empleados por el Comité al elaborar las recomendaciones.

A. Legislación

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Realice, desde una perspectiva basada en los derechos, un examen general de la legislación en vigor para asegurarse de que está en consonancia con los principios y las disposiciones de la Convención;

b) Vele por la pronta promulgación de leyes sobre los derechos del niño y sobre la aplicación efectiva de dichas leyes;

c) Vele por que las leyes sean suficientemente claras y precisas y sean publicadas y asequibles al público.

10. Desde la presentación del informe inicial, Brunei Darussalam ha promulgado varias leyes nuevas que garantizan el respeto de los derechos del niño, así como la aplicación de la Convención, desde un enfoque basado en los derechos. Estas leyes prevén el cuidado y la protección de los niños y les dan acceso a la educación, la salud, la vivienda, la seguridad y otros derechos humanos, que están generalmente en consonancia con los principios y los artículos de la Convención:

- El Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, que sustituyó al Decreto sobre la Infancia, de 2000, y entró en vigor en marzo de 2010, contiene disposiciones relativas al cuidado, la protección y la rehabilitación de los niños, así como al establecimiento de tribunales de menores y de equipos de acción sobre la protección de los niños. Estos equipos han sido creados con objeto de coordinar los servicios locales destinados a las familias, los niños y los jóvenes en los casos en los que los niños o los jóvenes necesiten protección o se sospeche que la necesitan. El Decreto se refiere a las cuestiones relativas a la custodia temporal, el reconocimiento y tratamiento médicos, los centros de detención preventiva, los establecimientos penitenciarios, las escuelas y los hogares autorizados y los procedimientos de los tribunales de menores. También define los delitos contra los niños y los jóvenes, como la trata, los malos tratos, la mendicidad y su abandono sin una supervisión razonable.
- El Decreto sobre la Guarderías de Niños, de 2006, regula el registro, la supervisión y la inspección de las guarderías para dar la máxima prioridad al bienestar, la salud y la seguridad de todos los niños a su cargo. El Departamento de Desarrollo Comunitario es el servicio encargado de expedir las licencias a las guarderías y de coordinar el proceso de registro con todos los demás organismos gubernamentales competentes.
- El Decreto sobre la Trata y el Tráfico Ilícito de Personas, de 2004, tipifica como delitos las actividades de trata de seres humanos, tráfico ilícito de personas y

explotación de las víctimas de la trata. También tipifica como delito la trata de niños, de manera de que toda persona que capte, transporte, traslade, hospede o reciba a un niño por cualquier medio a efectos de su explotación incurrirá en un delito. El 16 de agosto de 2011, la Policía Real de Brunei estableció la Dependencia de Expertos en Trata, especializados en investigar los casos de trata de personas en Brunei Darussalam. La Dependencia está especializada en investigar este tipo de delitos de conformidad con el Decreto sobre la Trata y el Tráfico Ilícito de Personas, de 2004. Se han elaborado procedimientos de trabajo normalizados para establecer procedimientos por etapas con miras a realizar investigaciones sobre la trata de personas. La Dependencia colabora estrechamente con el Departamento de Registro Nacional e Inmigración, el Departamento de Trabajo, la Fiscalía General y el Departamento de Desarrollo Comunitario, en la prevención, la investigación y la protección y cualquier otra actividad relacionada con los casos de trata de personas (véase el anexo 1).

- El Decreto de Legitimación, de 2001, aplicable a los no musulmanes, prevé la legitimación de los hijos nacidos fuera del matrimonio. En general, el Decreto protege la condición de los hijos ilegítimos reconociéndoles los mismos derechos que a los legítimos.
- El Decreto sobre la Educación, de 2003, regula el registro, la supervisión y la inspección de las instituciones de enseñanza para los niños a partir de los 3 años de edad, a fin de velar por el bienestar, el desarrollo, la salud y la seguridad de todos los niños escolarizados. El Ministerio de Educación es la autoridad responsable del registro de las instituciones de enseñanza y coordina el proceso de registro con todos los organismos públicos competentes.
- El Decreto sobre el Empleo, de 2009, contiene disposiciones específicas que regulan el empleo de los niños y los jóvenes en Brunei Darussalam. Dispone que ningún niño puede estar empleado en un establecimiento industrial excepto si está previsto por ley.
- El Decreto sobre la Educación Obligatoria, de 2007, establece un período de escolarización obligatoria de 9 años para todos los niños. Prevé que todos los niños mayores de 6 años de edad estén escolarizados por lo menos durante nueve años desde el primer grado de la enseñanza primaria hasta el grado nueve de la enseñanza secundaria. Según el Decreto un "niño en edad de escolarización obligatoria" es "un niño mayor de 6 años de edad y menor de 15 años que cumpla las condiciones para cursar la enseñanza primaria y la secundaria de primer ciclo". Sin embargo, con arreglo a la política aplicada por el Ministerio de Educación los estudiantes deben cursar un período de escolarización obligatoria de 11 años hasta haber completado el nivel O (nivel ordinario) o un nivel equivalente.
- El Decreto sobre Delincuentes (libertad condicional y servicio comunitario), de 2006, prevé para los menores infractores la libertad condicional y los servicios a la comunidad.
- El Decreto sobre el Tabaco, de 2005, tipifica como delito la venta, la compra o la adquisición o la cesión o el suministro de cualquier producto derivado del tabaco a un menor de 18 años. El Decreto también penaliza a todos los menores de 18 años que fuman o mascan cualquier tipo de tabaco en un lugar público o que tienen en su posesión cualquier producto de tabaco para su uso personal u otro uso. Se podrá condenar al menor al pago de una multa no superior a 500 dólares, y 1.000 dólares en caso de condenas ulteriores.
- El Decreto sobre el Derecho de Familia Islámico, de 2000, y la Ley de las Mujeres Casadas (cap. 190) fueron modificados en 2010 para incorporar disposiciones

relativas a la violencia doméstica (*dharar syarie*). Con arreglo a las modificaciones introducidas, las leyes prevén una mejor protección de las víctimas contra la violencia doméstica. La legislación define explícitamente el significado de violencia doméstica y dispone una amplia protección para las víctimas mediante, entre otras cosas, la expedición por los tribunales de órdenes de protección y de mandamientos urgentes, así como indemnizaciones a las víctimas de malos tratos.

- Se ha preparado un proyecto de Decreto sobre Discapacidad y está prevista su próxima aprobación. Se espera que contribuya a promover el concepto de sociedad inclusiva, que dé a las personas con discapacidad la oportunidad de ser productivas. El Decreto abordará diversas cuestiones, entre las que cabe señalar el acceso a las infraestructuras, la educación, la salud, las actividades de esparcimiento y los deportes, la cultura y la información. Esto garantizará la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad desde una perspectiva basada en los derechos.

11. Todos estos instrumentos legislativos han sido publicados y están a disposición del público, que puede adquirir ejemplares en el servicio de imprenta de la Oficina del Primer Ministro. También se pueden obtener ejemplares electrónicos en el sitio web de la Fiscalía General: www.agc.gov.bn.

12. La Fiscalía General, el Ministerio de Asuntos Religiosos y otros organismos competentes examinan la legislación de forma permanente para garantizar que las leyes sean completas e imparciales. El examen constante supone dedicar esfuerzos para velar por la protección de los intereses de todos, en particular los intereses del niño.

B. Otras convenciones

El Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

13. El 24 de mayo de 2006, Brunei Darussalam se adhirió a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y es signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

14. Brunei Darussalam examina actualmente los siguientes tratados:

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- La Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud;
- La Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes; y
- El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

C. Coordinación

El Comité recomienda que el Estado parte confíe al Consejo Nacional de la Infancia un mandato inequívoco, con atribuciones adecuadas, un marco jurídico y una secretaría general dotada de suficientes recursos humanos, financieros y de otra índole, que le permita coordinar de manera efectiva las actividades de los ministerios y de las organizaciones no gubernamentales (ONG) con miras a la aplicación de la Convención.

15. El Consejo Nacional de la Infancia fue establecido como plataforma principal para supervisar y planificar la aplicación de la Convención, así como para prestar asistencia al Departamento de Servicios Sociales del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. El Departamento de Servicios Sociales se ha convertido en el Departamento de Desarrollo Comunitario, dotado de 281 funcionarios y de un presupuesto anual. Ha pasado a ocuparse de las funciones del antiguo Consejo Nacional de la Infancia para evitar la duplicación de esfuerzos y garantizar la eficacia. El Departamento de Desarrollo Comunitario cuenta con una sección especialmente dedicada a los niños, la familia y las mujeres. La División de la Infancia de este Departamento cumple las siguientes funciones:

- Actuar como organismo principal para la promoción y protección de los niños desde una perspectiva basada en los derechos, que incluye, entre otras cosas, el apoyo, la atención, la protección, la rehabilitación, el desarrollo y el bienestar de los niños;
- Actuar como organismo de coordinación de la aplicación de la Convención;
- Servir de secretaría de los Equipos de Acción sobre la Protección de los Niños establecidos en virtud del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006;
- Formular, aplicar, supervisar y evaluar la legislación nacional sobre los niños;
- Recopilar datos e información y realizar investigaciones relativas a los niños;
- Concienciar a la sociedad sobre los derechos del niño;
- Prestar servicios de protección para los niños que los necesitan;
- Dar acceso a vías de denuncia para los niños; y
- Prestar servicios de rehabilitación, en particular, de asesoramiento a los niños y los miembros de sus familias.

D. Plan de acción

El Comité recomienda que el Plan Nacional de Acción abarque todas las esferas de la Convención, teniendo debidamente en cuenta el documento titulado "Un mundo adecuado para los niños". El Comité recomienda asimismo que se establezca un sistema de vigilancia y se elaboren indicadores para evaluar los progresos realizados.

16. En 2008, Brunei Darussalam definió un marco de desarrollo a largo plazo para los 30 años siguientes con el nombre de "Wawasan Brunei 2035" (Visión Brunei 2035). Uno de sus objetivos es conseguir que el país figure entre los 10 primeros del mundo, con una economía dinámica, un ingreso *per capita* sostenible, y una población educada y calificada. La Visión Brunei 2035 se propone alcanzar sus objetivos mediante ocho estrategias que incluyen sectores en la educación, la economía, la seguridad, el desarrollo institucional, las empresas locales, la infraestructura, el medio ambiente y la seguridad social. Como las cuestiones relativas a la infancia son intersectoriales, en el Plan de Acción Nacional se incorporan planes de acción en materia de salud, educación y otros sectores pertinentes.

17. Muchos planes de acción han registrado grandes avances y logrado buenos resultados en la promoción y protección de los derechos del niño en el país, como queda de manifiesto en los indicadores de los cuadros 1 a 6.

18. La labor del Ministerio de Educación se refleja en la tasa neta total de matrícula en la enseñanza primaria (92,90%), en 2009 (cuadro 3). El número de alumnos en la enseñanza primaria muestra el aumento de la matrícula, que pasó de 44.487 en 2001, a 55.635 en 2011. En la enseñanza secundaria la matrícula pasó de 32.252 en 2001 a 39.844 en 2010. Se espera que esta cifra aumente al aplicarse el Decreto sobre la Educación Obligatoria, de 2007.

19. El Sistema Nacional de Educación del siglo XXI (SPN 21), cuyo objeto es responder a los desafíos sociales y económicos del siglo XXI, pone en práctica la visión y la misión del Ministerio de Educación Nacional, imparte a los estudiantes los conocimientos propios del siglo XXI y desarrolla los temas estratégicos expuestos en el Plan Estratégico del Ministerio (2007-2011):

- En el marco del nuevo sistema de educación, se ofrecen disposiciones más amplias a los alumnos que hayan completado la enseñanza primaria, en función de sus intereses y capacidades. Las disposiciones prevén que los estudiantes cursen entre 4 y 5 años del programa académico general, de 4 a 5 años de un programa aplicado, 5 años de programas especializados y 5 años de un programa de necesidades especiales. De esta manera los estudiantes estarían preparados para los exámenes de nivel ordinario (nivel O) o exámenes "BDTVEC", u otro tipo de evaluación (véase el anexo 2).
- El Ministerio de Educación sigue otorgando subsidios para que los estudiantes cursen estudios de educación superior, por ejemplo, en escuelas de formación profesional, escuelas de enfermería e instituciones de educación superior, como las universidades. Se otorgan subsidios para todos los estudiantes sin distinción, subsidios especiales para estudiantes de familias pobres, prestaciones de transporte para quienes residan a más de 8 km del establecimiento de enseñanza y subsidios de aprendizaje para la capacitación en las empresas. También se ofrecen prestaciones de transporte a los estudiantes de secundaria.
- Para ayudar a los estudiantes desfavorecidos a alcanzar un rendimiento escolar satisfactorio, el Ministerio de Educación inició un plan de asistencia que, sobre la base de los criterios establecidos, ofrece alojamiento en residencias estudiantiles a un total de 107 estudiantes desfavorecidos. Se les da alojamiento en la institución Duli Pengiran Muda Al-Muhtadee Billah College. Es una oportunidad para que los estudiantes se integren en la comunidad estudiantil, cursen sus estudios con éxito, salgan de la pobreza y tengan una vida más independiente, disciplinada y próspera. En la residencia, los estudiantes cursan programas complementarios de apoyo y reciben asesoramiento.
- El Ministerio de Educación desea que, a más tardar en 2035, Brunei Darussalam sea reconocido en todas partes por:
 - El elevado nivel de educación y competencia de sus ciudadanos, con arreglo a las más altas normas internacionales;
 - La calidad de vida; y
 - Una economía dinámica y sostenible e ingresos *per capita* correspondientes a los diez primeros países del mundo.
- El compromiso contraído por Brunei Darussalam para lograr la Educación para Todos, no más tarde de 2015, aparece reflejado en los importantes progresos que

figuran en el Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo, de la UNESCO. Brunei Darussalam es uno de los cuatro países de la región de Asia Oriental y el Pacífico que han alcanzado los objetivos de la Educación para Todos. Es el único de los países de Asia Sudoriental con un alto índice de desarrollo de la Educación para Todos que ha logrado la Educación para Todos. En 2011, el Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo mostró los progresos efectuados por Brunei Darussalam con respecto a la Educación para Todos. En efecto, en 2011, de 127 países era uno de los 34 países que habían alcanzado el nivel del Índice de Desarrollo de la Educación para Todos, en comparación con 2009, cuando figuraba entre los 36 países, de 129, que habían alcanzado ese nivel.

- Los índices de los cuatro objetivos de la Educación para Todos en Brunei Darussalam más cuantificables son los siguientes: educación primaria universal (objetivo 2), medido por la tasa de matrícula neta ajustada de primaria = 0,965; alfabetización de adultos (primera parte del objetivo 4), medido por la tasa de alfabetización de las personas de 15 y más años de edad = 0,949; paridad e igualdad entre los géneros (objetivo 5), medido por el índice de desarrollo de la Educación para Todos que tiene en cuenta el género = 0,972; y respecto de la calidad de la educación (objetivo 6), medida por la tasa de supervivencia hasta el grado 5 = 0,993. Se ha alcanzado la Educación para Todos si el índice de desarrollo de la Educación para Todos se sitúa entre 0,97 y 1. En Brunei Darussalam el índice es de 0,97.
- Habida cuenta de la importancia de presentar información fáctica sobre los progresos realizados en materia de Educación para Todos, se ha establecido un plan de acción concreto con miras a una evaluación nacional. El Ministerio de Educación encabezó a un Grupo de Trabajo para la Educación para Todos que abarcaba diversos departamentos y ministerios.
- Recientemente, el Grupo de Trabajo para la Educación para Todos, en colaboración con la Oficina de la UNESCO en Bangkok (Tailandia), organizó un seminario nacional de planificación para realizar el Informe de Seguimiento de la Educación para Todos, en el que participaron 53 funcionarios de diversos departamentos y ministerios.
- Los participantes en ese seminario colaboraron en la elaboración del informe de evaluación de la Educación para Todos de Brunei Darussalam, que define la orientación de un estudio nacional a fondo sobre los logros alcanzados con respecto a los seis objetivos de la Educación para Todos y la distancia que separa los logros de los objetivos enunciados.
- Gracias a estas competencias y conocimientos nuevos Brunei Darussalam podrá detectar cualquier desigualdad, estigmatización y discriminación vinculada con la riqueza, el género, el origen étnico, el lenguaje, el lugar y la discapacidad, y tomar las medidas apropiadas para alcanzar la Educación para Todos a más tardar en 2015.

20. En la esfera de la salud, Brunei Darussalam es uno de los países que más han avanzado en poco tiempo en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La atención médica en el sector público es gratuita para todos los ciudadanos y residentes permanentes, y también es asequible para los no ciudadanos. Entre los logros alcanzados en 2010 figura una tasa de mortalidad materna de 15,1 por cada 100.000 nacidos vivos, una tasa de mortalidad infantil del 6,1 por cada 1.000 nacidos vivos y una disminución de la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años de 8,2 por 1.000 nacidos vivos en 2009 a 7,2 en 2010. La cobertura de la inmunización a nivel nacional siempre ha sido superior al 95% con respecto a todas las vacunas (difteria, tétanos, tos ferina, sarampión, parotiditis y rubeola 1), que son gratuitas en el marco de un completo Programa Nacional de Inmunización Infantil. Más del 99% de las mujeres reciben atención prenatal, y cada mujer

acude unas ocho veces a una consulta prenatal durante cada embarazo. Más del 99% de los partos son atendidos por parteras cualificadas en centros hospitalarios, y las madres reciben atención postnatal durante un período máximo de seis semanas después de dar a luz (cuadro 2).

21. En febrero de 2009, el Ministerio de Salud inició un proyecto llamado "Crear una organización centrada en una estrategia marco de calificación equilibrada", con objeto de crear en la organización una cultura con objetivos y metas a corto y largo plazo.

22. La Visión 2035 y la Estrategia de Salud del Ministerio de Salud tienen por objeto introducir los elementos fundamentales de la nueva estrategia del Ministerio, de conformidad con la Visión Brunei 2035, centrada en los siguientes cinco temas estratégicos del Ministerio:

- Un sistema integral de atención de salud centrado en la excelencia de los servicios;
- Un país que adopte y practique un estilo de vida saludable;
- La sostenibilidad mediante la optimización de los recursos, la innovación y la excelencia;
- Políticas y reglamentos eficaces que protejan a toda la población; y
- Una gobernanza transparente y proactiva.

23. Esos temas estratégicos preconizan medidas encaminadas a mejorar de manera significativa y tangible la salud de las personas. Se trata de un esfuerzo de mejoramiento de los sistemas sanitarios como condición previa para garantizar en el país servicios de salud eficaces y de alta calidad.

24. El Plan de Promoción de la Salud 2011-2015 de Brunei Darussalam es un documento amplio que informa, racionaliza y expone las orientaciones clave destinadas a fomentar una vida saludable de la población durante los cinco años previstos. Ha sido elaborado teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Carta de Ottawa para el Fomento de la Salud, de 1986, y la Carta de Bangkok para el Fomento de la Salud en un mundo globalizado, de 2005, en particular para hacer frente a los factores de riesgo relacionados con las enfermedades no transmisibles. (Anexo 3)

25. El Plan destaca la importancia de un enfoque amplio, integrado y multisectorial en todos los niveles para abordar la cuestión eficazmente. También pone de relieve varias medidas en vigor destinadas a alentar y promover en la población la actividad física y una alimentación saludable, así como la disminución del consumo de tabaco y de la obesidad. Abarca políticas y programas apropiados para una vida saludable, la creación de capacidad y el aumento de los recursos destinados a promover la salud. Es asimismo importante colaborar con otros organismos para reforzar la eficacia de las políticas, la infraestructura y los programas existentes a fin de promover estilos de vida saludables.

26. Prevé la promoción de medidas como el etiquetado nutricional y la disponibilidad de diferentes opciones de alimentos saludables y de porciones acordes, así como el seguimiento de los programas y actividades de prevención del hábito de fumar. En el Plan también se reconoce la importancia de conseguir la participación de las partes interesadas en la planificación, la aplicación y el seguimiento de los diversos programas e iniciativas.

27. El Plan define cuatro objetivos estratégicos:

- Integrar y promover la salud en todas las políticas del Gobierno, para lo cual será necesario que las políticas públicas pertinentes estén estratégicamente armonizadas e incluyan más resultados en materia de salud y bienestar;

- Elaborar programas de promoción de la salud, eficaces, innovadores y de calidad, en particular para hacer frente a los factores de riesgo relacionados con las enfermedades no transmisibles;
- Mejorar la colaboración y cooperación intersectorial entre los organismos gubernamentales, las ONG, el sector privado, la sociedad civil y las comunidades en la ejecución de iniciativas específicas; y
- Desarrollar y reforzar los conocimientos especializados y las competencias en el ámbito de la promoción de la salud.

28. El Plan Nacional de Atención de la Salud de diez años (2001-2010) tiene por objeto mejorar aún más la salud y el bienestar de la población de Brunei Darussalam mediante un sistema integral de salud eficaz, eficiente, flexible, asequible, equitativo y accesible para todos. Uno de los medios de lograr este objetivo consiste en ofrecer sistemáticamente a todos una atención primaria de salud integral y asequible, independientemente de la raza, la religión y la capacidad de pago.

29. Las prioridades y la orientación política del Plan Nacional de Atención de la Salud también apuntan a una "política pública saludable", como la preconizada por la OMS, según la cual es preciso que las consecuencias sanitarias de las políticas sean abordadas no solamente por los organismos responsables de la salud sino por todas las autoridades normativas y comunitarias. Los objetivos estratégicos del Plan prevén, entre otras, las siguientes etapas:

- Preparación para la vida. Entre otros objetivos figuran la garantía de una maternidad segura con cuidados prenatales apropiados, una nutrición equilibrada y la preparación para la lactancia materna y la promoción de la salud bucodental; el aumento de la supervivencia infantil y la disminución de la morbilidad infantil a través de entornos saludables, altos niveles de inmunización, y una gestión eficaz de los casos de infecciones y discapacidades infantiles; y el fomento de estilos de vida saludables a través de la educación, los entornos seguros y un comportamiento saludable durante la infancia y la adolescencia.
- El plan de acción correspondiente consiste en:
 - Realizar una evaluación de la calidad de la atención de la salud de las mujeres, los niños y los adolescentes a la cual contribuirán:
 - Los centros de salud, las clínicas, las clínicas especializadas en la salud de la madre y el niño y los hospitales;
 - Un personal más competente;
 - La difusión de información y la educación de la comunidad;
 - La promoción de la lactancia materna, la preparación segura de alimentos y buenas prácticas nutricionales; y
 - La utilización de conocimientos técnicos e información actualizados.
 - Organizar campañas para reforzar y promover la educación sanitaria entre los niños y los adolescentes mediante:
 - El suministro de material pedagógico y de promoción de la salud adecuado: incorporación de la educación sobre la salud de los adolescentes en los programas de enseñanza secundaria;
 - El fomento de la salud y el control odontológico anual para los niños;
 - La difusión de hábitos alimentarios adecuados; y

- La promoción de las escuelas que fomentan la salud.
- Protección de la vida. Entre otros objetivos, figuran la promoción de dietas adecuadas y equilibradas y la preparación de alimentos aptos para el consumo; la prevención y retraso de la aparición de las enfermedades no transmisibles; la prevención y gestión eficaces de la discapacidad y las enfermedades relacionadas con el medio ambiente (incluida la lucha contra el tabaco); el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, por ejemplo, mediante la rehabilitación; y fortalecimiento permanente de los programas de salud bucodental en general, y sobre todo en grupos prioritarios, como los niños de las escuelas.
- El plan de acción correspondiente consiste en:
 - Crear un equipo de tareas multisectorial con la participación de la comunidad para coordinar la formulación y aplicación de las actividades de fomento de la salud, así como unas condiciones y un entorno favorable a la salud (escuelas saludables, lugares de trabajo y ciudades saludables);
 - Examinar la legislación sanitaria en vigor;
 - Mantener un nivel óptimo de fluoruro en el agua corriente, controlar regularmente la salud bucodental y ofrecer tratamientos curativos adecuados;
 - Elaborar programas que promuevan especialmente las dietas saludables y el ejercicio y evitar el consumo de tabaco;
 - Elaborar programas comunitarios para la prevención y el control de las enfermedades cerebrovasculares;
 - Promover medidas de seguridad alimentaria;
 - Desarrollar competencias técnicas para el seguimiento, la evaluación, el control y la gestión de los riesgos sanitarios;
 - Ampliar el alcance de las actividades de fomento de la salud; y
 - Promover actividades individuales que optimicen la calidad de la vida a través de los servicios de rehabilitación comunitarios.

30. En noviembre de 2009, se puso en marcha a escala nacional un programa de prevención y control del cáncer de cuello de útero que ha permitido realizar numerosos avances, como por ejemplo:

- El establecimiento, en febrero de 2011, de un registro nacional de citologías vaginales, que permite proponer a las mujeres que se sometan a una prueba de detección del cáncer de cuello de útero y procura aumentar la cobertura de la prueba de Papanicolaou hasta el 80%.
- La puesta en marcha, el 16 de enero de 2012, del programa nacional de vacunación contra el virus del papiloma humano. Este programa esencial de prevención se aplica en gran medida en las escuelas y se ofrecerá regularmente a las adolescentes durante el 7º grado en las escuelas secundarias (entre 11 y 13 años de edad). Al mismo tiempo se puso en marcha una campaña de cuatro años para ponerse al día en la vacunación contra el virus del papiloma humano destinada a las jóvenes a partir del grado 11º (entre 15 y 17 años).
- Vacunación complementaria contra el virus del papiloma humano destinada a todas las ciudadanas y las residentes permanentes que no pertenezcan a los grupos de edad

destinatarios y deseen vacunarse. La vacunación de estas mujeres se realiza en centros de vacunación previstos a tal fin en todo el país.

31. Entre las estrategias del Ministerio de Salud para la prevención y el control de las enfermedades de transmisión sexual y el sida cabe citar campañas de sensibilización como las siguientes:

- Campañas de publicidad que coinciden con el Día Mundial de la Lucha contra el Sida; incluyen exposiciones fijas e itinerantes, charlas en la radio y la televisión, así como artículos publicados en la prensa y boletines informativos;
- Difusión de mensajes sobre salud en folletos y otro material publicitario afín;
- Asesoramiento personalizado a cargo de médicos en centros de salud o clínicas; y
- Charlas y exposiciones sobre salud para grupos destinatarios concretos, como los estudiantes de las escuelas secundarias y los grupos de mujeres.

32. El Consejo contra el Sida de Brunei Darussalam es una ONG sin fines de lucro, que trabaja en colaboración con el Ministerio de Salud y el Standard Chartered Bank para sensibilizar sobre la prevención de la transmisión del VIH, a través de programas de educación preventiva, exposiciones itinerantes, concursos de carteles y ensayos y charlas en las escuelas y en la comunidad, concretamente destinadas a mujeres, grupos de jóvenes, personal uniformado y funcionarios del Gobierno. Organiza un seminario anual para celebrar el Día Mundial de la Lucha contra el Sida en el que se invita a participar a oradores seropositivos.

33. También realiza numerosas actividades para recaudar fondos y proporciona asesoramiento a las personas que viven con el VIH y a sus familiares. Cuenta con un equipo activo de asesores de pares. Al mismo tiempo que reciben tratamiento, las personas que en la prueba han tenido un resultado positivo son remitidas por el asistente social médico del hospital público al Consejo contra el Sida de Brunei Darussalam, donde reciben apoyo moral y de otra índole.

34. Otra ONG que trabaja activamente en la educación preventiva sobre el sida es la Asociación Nacional de Lucha contra las Drogas de Brunei Darussalam (BASMIDA). Establecida en 1987, esta ONG trabaja en estrecha colaboración con la Oficina de Fiscalización de Estupefacientes e instituciones educativas en programas de prevención del consumo de drogas. Organiza diversos programas de creación de empresas para ayudar a los antiguos drogodependientes (*Rakan* BASMIDA) a conseguir empleo y vivir sin drogas. Entre las actividades de estas empresas figuran el lavado de coches, la fabricación de productos artesanales y el mantenimiento del césped. BASMIDA también es miembro de la Federación Internacional de Organizaciones no Gubernamentales para la Prevención del Uso Indebido de Drogas y Sustancias Químicas.

35. El Plan Estratégico del Departamento de Desarrollo Comunitario incluye un Plan de Acción sobre la Infancia, así como programas que prevén la promoción, protección y rehabilitación de los niños. Entre los objetivos institucionales del Departamento figura la promoción del bienestar de las personas, el fomento de una personalidad responsable y perseverante, la promoción de una comunidad generosa y humana para fortalecer la unidad familiar como piedra angular de la sociedad.

36. El Plan de Acción sobre la Infancia que pone en práctica el Departamento de Desarrollo Comunitario consiste en:

- La coordinación de una comisión interinstitucional conocida como el Equipo de Acción sobre Protección de los Niños, que examina las cuestiones relativas a la protección y el bienestar de los niños en el país;

- La organización de actividades de orientación e intervención, subsidios mensuales de asistencia social, una línea de ayuda con el número 141 y campañas de sensibilización pública;
- Un comité interno encargado de la adopción de niños, que se cerciora de que los futuros padres sean idóneos y económicamente solventes para preservar el bienestar de los niños adoptados;
- La elaboración y aplicación de programas de libertad condicional y servicios comunitarios para los menores infractores; y
- La celebración del Día Mundial de la Infancia a nivel nacional.

37. Los objetivos estratégicos del Departamento de Desarrollo Comunitario que pueden influir en el desarrollo del niño son, entre otros:

- a) La lucha contra los males sociales mediante la reducción del número de divorcios, la violencia doméstica, la delincuencia juvenil, el número de consumidores de sustancias inhalables, los embarazos de adolescentes, el incesto y otros problemas sociales;
- b) La ampliación del acceso a los servicios de orientación;
- c) El aumento del número de programas de motivación para los jóvenes en situación de riesgo;
- d) La promoción de campañas de sensibilización sobre cuestiones sociales, como los derechos del niño en la escuela, los pueblos y las aldeas, a través de actividades itinerantes, los medios de información, y la acción de los organismos públicos y las ONG;
- e) El aumento de la colaboración de la sociedad civil en las actividades del Departamento;
- f) El fomento efectivo de la capacidad del personal encargado de la educación en la primera infancia y el desarrollo del niño, con inclusión de los niños con discapacidad;
- g) El aumento de la calidad de los programas de orientación y formación para los discapacitados de manera de impartirles aptitudes útiles para la vida cotidiana;
- h) El aumento de la tasa de participación en el empleo de las personas con discapacidad;
- i) El mejoramiento de la calidad de los programas de atención y de desarrollo de la personalidad impartidos en los centros de bienestar social; y
- j) La coordinación de la aplicación de la Convención.

38. Los programas de promoción del Departamento de Desarrollo Comunitario comprenden, en particular, campañas de sensibilización a través de los medios de información, impresos y electrónicos, sitios web y blogs, actividades itinerantes semanales en las escuelas y la celebración anual del Día de la Infancia. Los programas de protección y de rehabilitación incluyen prestaciones sociales, como subsidios de sustento (cuadro 12), subsidios de educación (cuadro 13) y pensiones de discapacidad (cuadro 14), orientación (cuadro 15), cuestiones relacionadas con la familia (cuadros 10 y 11), y la regulación y supervisión de las guarderías (cuadro 16) y centros de acogida (cuadros 17 y 18).

39. El Departamento de Juventud y Deportes, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, ofrece servicios y programas para los niños, acordes con la política nacional de la juventud y la política nacional del deporte (anexo 4).

40. El plan de acción de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes aborda el problema del consumo de drogas por niños aplicando una doble estrategia, que recurre a la justicia penal y a la educación preventiva.

E. Cooperación con la sociedad civil

El Comité recomienda que el Estado parte vele por la participación sistemática de las ONG y demás grupos de la sociedad civil, incluidas las asociaciones de niños, en todas las etapas de la aplicación de la Convención, incluida la formulación del Plan de Acción Nacional, las normas de política y programas y la elaboración del próximo informe al Comité.

41. Se consulta a las ONG con regularidad y en calidad de asociados en las actividades relativas a los niños, en particular en el marco de la formulación de leyes y la aplicación de programas.

42. El Departamento de Desarrollo Comunitario colabora con muchas ONG y diversos grupos de la sociedad civil sobre cuestiones relativas a la infancia. Se trata de las ONG siguientes:

- El Consejo de la Mujer de Brunei Darussalam, que es el órgano del que dependen 13 asociaciones de mujeres, y el Consejo Nacional de la Juventud, del que dependen 67 asociaciones de jóvenes, integran numerosos comités gubernamentales como el Comité Especial sobre la Mujer y la Institución Familiar, así como el comité de redacción de los informes periódicos relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Consejo Nacional de Bienestar Social, creado recientemente, que procura reunir a numerosas asociaciones de seguridad social y asociaciones de personas con discapacidad, realiza conjuntamente con el Departamento de Desarrollo Comunitario programas encaminados a proteger y promover los derechos de los niños, de las personas de edad, de las personas con discapacidad, de las personas necesitadas y de la familia.
- La Fundación Sultan Haji Hassanal Bolkiah proporciona diversas formas de ayuda, incluida ayuda financiera, de vivienda, de subsistencia, así como material escolar para los niños. Se trata de programas que contribuyen a aliviar la carga económica de los padres, sobre todo en el caso de familias numerosas. La Fundación integra el Consejo Nacional de Asociaciones Sociales, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, el Comité Especial sobre la Pobreza y el Comité de Evaluación de las Prestaciones Sociales del Departamento de Desarrollo Comunitario. La Fundación también coopera con este Departamento en proyectos de vivienda para los pobres.
- El Fondo Pengiran Muda Mahkota Al-Muhtadee Billah para los huérfanos tiene un programa financiero especial para ayudar a los huérfanos.
- BASMIDA es miembro de la Federación Internacional de Organizaciones no Gubernamentales para la Prevención del Uso Indebido de Drogas y Sustancias Químicas y de la World Federation Against Drugs, Estocolmo. BASMIDA apoya plenamente la estrategia de reducción de la demanda mediante programas y actividades de educación preventiva contra el consumo de drogas en todos los sectores sociales para los antiguos drogodependientes.
- La Asociación de Scouts y la Asociación de las Guías Scouts proporcionan voluntarios y apoyo logístico en situaciones de desastre natural y ayudan al Departamento de Desarrollo Comunitario a realizar sus proyectos.
- Pusat Ehsan Al-Ameerah Al-Hajah Maryam, asociación de beneficencia para las personas con discapacidad física y mental, imparte a las personas con discapacidad competencias que promueven su autonomía y preparan para la vida cotidiana. Participa en el comité de redacción del Decreto sobre Discapacidad del

Departamento de Desarrollo Comunitario y está asociada a la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

- La Asociación en favor de las Personas Paraplégicas y con Discapacidad Física organiza programas para sus miembros y sensibiliza al público sobre las dificultades de las personas con discapacidad. Forma parte del comité de redacción del Decreto sobre Discapacidad del Departamento de Desarrollo Comunitario y está asociada a la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- La Asociación de Niños con Discapacidad de Brunei Darussalam organiza programas para sus miembros y programas de sensibilización para el público sobre la difícil situación de los niños con discapacidad. Forma parte del comité de redacción del Decreto sobre Discapacidad del Departamento de Desarrollo Comunitario y está asociada a la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- La Sociedad para la Gestión de las Cuestiones Relacionadas con el Autismo en materia de capacitación, educación y recursos de Brunei Darussalam (SMARTER) está administrada por padres y familias de niños con autismo. Sus funciones consisten, en particular, en proteger a todos sus miembros afectados por trastornos del espectro autístico y sus familias, y asegurarles un futuro feliz. Integra el comité de redacción del Decreto sobre Discapacidad del Departamento de Desarrollo Comunitario y está asociada a la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- La Asociación Nacional de Ciegos de Brunei Darussalam promueve un tratamiento preventivo y curativo para las personas ciegas, así como actividades especiales. Aporta una contribución fundamental a la labor del Gobierno con miras a la preparación de la Visión Mundial 2020 (World Vision 2020) cuyo objeto es eliminar todas las discapacidades visuales prevenibles a más tardar en 2020. Forma parte del comité de redacción del Decreto sobre Discapacidad del Departamento de Desarrollo Comunitario y está asociada a la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- FITRAH es una asociación que promueve la educación adaptada a las necesidades especiales. Forma parte del comité de redacción del Decreto sobre Discapacidad del Departamento de Desarrollo Comunitario y está asociada a la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- Learning Ladders es una asociación que promueve y protege los derechos de los niños con autismo y organiza programas de capacitación especiales. Forma parte del comité de redacción del Decreto sobre Discapacidad del Departamento de Desarrollo Comunitario y está asociada a la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- El Consejo contra el Sida de Brunei coopera estrechamente con el Ministerio de Salud para reforzar la sensibilización sobre el VIH y el sida entre los adolescentes.
- Special Olympics Brunei Darussalam realiza y coordina la capacitación y la participación en los deportes de las personas con discapacidad intelectual.
- El Programa de Servicio Nacional de Brunei Darussalam es un proyecto experimental organizado por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes con la finalidad de promover la identidad nacional. Está destinado a la promoción y el desarrollo de los jóvenes, tanto desde el punto de vista físico como espiritual, a fin de que sean más perseverantes y dispongan de las herramientas adecuadas para contribuir a los esfuerzos futuros de construcción de la nación. El proyecto se realizó en 12 semanas (del 4 de diciembre de 2011 al 25 de febrero de 2012). Se centró en

cuatro componentes principales, a saber, "El concepto de la identidad y la nación", "Ejercicios físicos y promoción de la disciplina", "Espíritu empresarial" y "Servicios a la comunidad". Es un programa de desarrollo holístico de los jóvenes para formar a jóvenes patriotas fieles al monarca, al pueblo y la religión, que sean responsables y respetuosos de sí mismos, la comunidad y la nación.

F. Mecanismos de vigilancia independientes

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) **Establezca una institución nacional de derechos humanos, en consonancia con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (los Principios de París, anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General) y a la luz de la observación general núm. 2 del Comité sobre las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de que el Comité pueda supervisar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención en el plano nacional y, en su caso, en el plano local. Además, debe otorgarse a ese órgano la facultad de recibir, investigar y solucionar de manera eficaz, tomando en consideración la sensibilidad de los niños, las denuncias acerca de las violaciones de los derechos del niño;**

b) **Revise el papel desempeñado por las instituciones existentes con el fin de evitar toda duplicación en el desempeño de sus funciones;**

c) **Asigne recursos financieros y humanos suficientes a las instituciones nacionales de derechos humanos;**

d) **Recabe asistencia técnica, en particular del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del UNICEF.**

43. Actualmente, Brunei Darussalam cuenta con un mecanismo consultivo interinstitucional que se ocupa de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Ese mecanismo, que colabora estrechamente con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, ha promovido y protegido satisfactoriamente los derechos humanos a escala nacional. Los principales organismos competentes en la materia son la Oficina del Primer Ministro, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General, el Ministerio de Asuntos Religiosos, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

44. Además, en abril de 2008 se estableció a nivel ministerial un Consejo Nacional de Asuntos Sociales. Las principales funciones del Consejo consisten en definir los asuntos sociales, promulgar nuevas leyes o modificar la legislación en vigor relativa a estos asuntos sociales, así como coordinar su labor con los organismos competentes para garantizar su aplicación. El Consejo está presidido por el Ministro de Cultura, Juventud y Deportes. Sus miembros son, entre otros, los Ministros de Educación, de Asuntos Religiosos, Finanzas e Interior, el Presidente de la Fundación Sultan Haji Hassanali Bolkiah, así como el Viceprimer Ministro de la Oficina del Primer Ministro. También se establecieron comités especiales en el marco del Consejo, a saber, el Comité Especial sobre la Pobreza, el Comité Especial sobre la Mujer y la Institución de la Familia, y el Comité Especial sobre las Personas con Discapacidad y las Personas de Edad.

45. A nivel regional, Brunei Darussalam nombró un representante en la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) para colaborar con otros Estados Miembros de la ASEAN en la promoción y protección de los derechos humanos en la región. Brunei Darussalam también

nombró a representantes en la Comisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños de la ASEAN, establecida en abril de 2010.

G. Reunión de datos

El Comité recomienda que el Estado parte cree un sistema de reunión de datos e indicadores que sean compatibles con la Convención, desglosados por sexo, edad y zonas urbanas y rurales. Este sistema deberá abarcar a todos los niños hasta la edad de 18 años, con especial hincapié en los que son especialmente vulnerables, incluidos los niños que son objeto de abusos, abandono y malos tratos; los niños discapacitados; los niños pertenecientes a grupos étnicos; los niños refugiados y solicitantes de asilo; los niños que han infringido la ley; los niños que trabajan; los niños adoptados; los niños de la calle, y los niños que viven en zonas urbanas. También alienta al Estado parte a que utilice esos indicadores y datos en la formulación de políticas y programas para la aplicación efectiva de la Convención.

46. La recopilación de datos se basa actualmente en los grupos de edades establecidos por las Naciones Unidas. Existen datos hasta cierto punto desglosados por sexo. El Departamento de Desarrollo y Planificación Económicos, que es el centro nacional de estadística, trabaja en estrecha colaboración con otros organismos del Gobierno en la recopilación de datos. El Departamento se está preparando actualmente para realizar el censo de población de 2011, que permitirá disponer de un mayor número de datos desglosados por sexo sobre los niños, incluidos los niños con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

47. El Departamento de Desarrollo Comunitario mantiene un registro de los casos relacionados con los malos tratos a los niños (cuadro 11), y la negligencia, la protección y la rehabilitación (cuadros 10 y 11). El Departamento de Desarrollo Comunitario mantiene un registro nacional de los huérfanos (cuadro 19) y un registro nacional de las guarderías para los menores de 3 años (cuadro 16). También tiene una base de datos sobre los pobres y todas las personas con discapacidad inscritos en el mismo grupo, incluidos quienes reciben prestaciones por discapacidad en el marco de la Ley de Pensiones de Vejez y Discapacidad (cap. 18) (cuadro 14).

48. El Ministerio de Educación mantiene registros de la matrícula en las escuelas y en otras instituciones educativas, incluidos los niños con discapacidad y con necesidades especiales en el sistema escolar (cuadro 21).

49. La Policía Real de Brunei mantiene registros de los casos de los que se ha ocupado relativos a la protección y rehabilitación de los niños, y tiene estadísticas sobre los menores infractores (cuadro 9) y los casos de lactantes abandonados (cuadro 7). El Ministerio de Salud, mantiene en sus hospitales registros relativos a cuestiones de salud de los niños, de niños con discapacidad (cuadro 20), casos de malos tratos a los niños y de lactantes abandonados. El Ministerio del Interior es el organismo nacional responsable del registro de los nacimientos y fallecimientos de niños.

H. Formación y difusión

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) **Redoble sus esfuerzos y dé a conocer sistemáticamente los principios y disposiciones de la Convención como medida destinada a sensibilizar a la sociedad respecto de los derechos del niño mediante la movilización social;**

b) **Emprenda una campaña sistemática de información y formación respecto de las disposiciones de la Convención destinada a todos los grupos profesionales que trabajan con los niños y para ellos, en particular a los parlamentarios, magistrados, abogados, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, funcionarios públicos, personal que trabaja en las instituciones, enseñantes, personal del sector de la salud, incluidos los psicólogos, y trabajadores sociales;**

c) **Recabe asistencia técnica, en particular del ACNUDH y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).**

50. Con respecto al apartado a), el Departamento de Desarrollo Comunitario realiza regularmente programas sistemáticos destinados a informar y sensibilizar a la sociedad acerca de los derechos del niño de conformidad con la Convención, por ejemplo organizando semanalmente manifestaciones itinerantes en las escuelas, programas en los medios de comunicación y charlas periódicas en los pueblos y los órganos comunitarios. También hay publicaciones sobre cuestiones relativas a los derechos del niño en malayo y en inglés. Siempre se realizan campañas de sensibilización respecto de la Convención y los Derechos del Niño en ocasión de la celebración del Día Mundial de la Infancia.

51. Con respecto al apartado b), se llevan a cabo sistemáticamente actividades de capacitación de los grupos de profesionales que trabajan con los niños y para ellos, a cargo de varios organismos como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, la Fiscalía General y organismos competentes encargados de hacer cumplir la ley y de ofrecer protección. El Instituto de Administración Pública, organismos gubernamentales y organismos no gubernamentales homologados imparten capacitación en el servicio al personal de los centros de acogida, a los asesores y los asistentes sociales.

52. Con respecto al apartado c), se recibe asistencia técnica del UNICEF y de la UNESCO sobre programas relativos a los niños en materia de reglamentación y vigilancia de la calidad de la educación preescolar. La capacitación de los educadores y funcionarios del Departamento de Desarrollo Comunitario se imparte a través de talleres, seminarios y conferencias destinados al personal encargado de la educación preescolar. También se colabora con el UNICEF por conducto del seminario de divulgación, organizado conjuntamente con la UNESCO, en cuyo marco la Red Regional para la Primera Infancia de Asia y el Pacífico (ARNEC) presta apoyo a las políticas y las actividades de promoción a nivel regional.

53. En un futuro próximo, el Ministerio de Educación solicitará asistencia técnica a la UNESCO y a otros asociados de la Educación para Todos para realizar actividades como la evaluación, el seguimiento y la valoración de las iniciativas sobre educación preescolar a nivel regional para proyectos de colaboración entre la UNESCO, la Organización de Ministros de Educación del Asia Sudoriental (SEAMEO) y la ASEAN. En el marco de las iniciativas de la Educación para Todos, se está preparando el informe de seguimiento de la Educación para Todos en Brunei Darussalam para evaluar los progresos realizados a nivel nacional con respecto a la consecución de los seis objetivos de la Educación para Todos para 2015.

I. Reservas

El Comité recomienda encarecidamente que el Estado parte emprenda rápidamente el reexamen de sus reservas con el objeto de reconsiderarlas y, en definitiva, retirarlas, en cumplimiento de la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993). A este respecto, el Comité considera que el Estado parte debe tener en cuenta la retirada en fecha reciente de una reserva similar por otro Estado parte. Asimismo, el Comité recomienda que el

Estado parte estudie las reservas que ha formulado a los artículos 14, 20 y 21 de la Convención con miras a retirarlas.

54. La Constitución, en su artículo 3, párrafo 1, dispone que la religión oficial de Brunei Darussalam es la religión islámica. En el artículo 2, párrafo 1, de la Constitución se define la "Religión Islámica" según la confesión shafeita de *Ahli Sunnah Waljamaah*. La Ley Islámica y los *Hukum Syara'* (principios islámicos) rigen la conducta religiosa de los niños musulmanes de Brunei Darussalam. Según los *Hukum Syara'*, un niño cuyos padres profesan la religión islámica debe adoptar la religión de sus padres. Sobre la base de esta disposición y también porque se trata de una cuestión relativa al carácter sagrado de la doctrina islámica, Brunei Darussalam mantiene su reserva sobre el artículo 14 en su conjunto.

55. De conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Constitución, si bien el islam es la religión oficial de Brunei Darussalam, todas las demás religiones se pueden practicar en paz y armonía. No hay, por ende, restricción alguna para que los no musulmanes practiquen sus religiones en el país.

56. Hay disposiciones especiales de la legislación de Brunei Darussalam que regulan las cuestiones relativas a la práctica pacífica de las religiones en el país. En el capítulo XV del Código Penal (cap. 22) se tipifican delitos relacionados con la religión:

- En el artículo 295 del Código Penal se tipifica como delito el daño y la profanación de los lugares de culto con la intención de insultar a cualquier religión;
- El artículo 296 establece que es un delito perturbar deliberadamente toda asamblea convocada legalmente para celebrar una práctica o una ceremonia religiosa;
- En el artículo 297 se tipifica como delito la intrusión en los lugares de sepultura, etc.;
- Según el artículo 297 A se considera un delito la intrusión en sepulturas o la profanación de restos humanos; y
- El artículo 298 establece que es un delito pronunciar toda palabra, etc. con la intención de ultrajar sentimientos religiosos.

57. Además del Código Penal, también puede invocarse la Ley de Sedición (cap. 24) para asegurar el debido cumplimiento del artículo 3, párrafo 1, de la Constitución de Brunei Darussalam. En el artículo 4, párrafo 1, de la Ley de Sedición se considera un delito:

- Intentar, preparar o realizar un acto con intenciones sediciosas o conspirar con cualquier persona para realizarlo;
- Pronunciar cualquier palabra con intenciones sediciosas;
- Imprimir, publicar, vender, ofrecer en venta, distribuir o reproducir toda publicación sediciosa; e
- Importar cualquier publicación sediciosa, a menos que no haya una razón para que se la considere sediciosa.

58. El artículo 3, párrafo 1, de la Ley de Sedición define las "intenciones sediciosas", entre otras cosas, como la intención de iv) suscitar el descontento o la desafección de los habitantes, o de v) fomentar malas intenciones u hostilidad entre las distintas clases de la población de Brunei Darussalam.

59. Con respecto al artículo 20 de la Convención, hay disposiciones legislativas que dan cumplimiento a sus párrafos 1 y 2. El Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, establece una protección y asistencia especiales para los niños privados de su entorno familiar, de manera temporal o permanente. También prevé cuidados alternativos y

albergue en los centros de acogida del Departamento de Desarrollo Comunitario. Puede preverse asimismo una familia de sustitución. El Equipo de Acción sobre la Protección de los Niños es un órgano interinstitucional que examina los casos que requieren la protección del niño. La Ley de Protección de las Mujeres y las Niñas (cap. 120) también prevé que se ofrezca protección en un lugar seguro a las mujeres y las niñas que lo necesiten.

60. Brunei Darussalam retira sus reservas a los párrafos 1 y 2 del artículo 20.

61. La reserva de Brunei Darussalam respecto del artículo 20 se refiere a su párrafo 3 relativo a otros tipos de cuidado mediante la adopción de los niños privados de su medio familiar. En ese párrafo se establece que se prestará especial atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y, en particular a su origen religioso. Este requisito no es compatible con el artículo 10 de la Ley Islámica de Adopción de Niños (cap. 206), según el cual un niño no musulmán confiado para su adopción con el consentimiento de sus padres biológicos a padres musulmanes debe considerarse musulmán. Lo mismo es válido para los niños de padres biológicos desconocidos.

62. La reserva respecto del artículo 21 de la Convención se explica porque Brunei Darussalam tiene disposiciones en vigor compatibles con el artículo 21, apartado a), pero no con los apartados b) a e), que prevén la adopción en otro país. En Brunei Darussalam las cuestiones relativas a la adopción de los niños se rigen por la Ley de Adopción de Niños (cap. 205) (aplicable a los niños no musulmanes) y la Ley Islámica de Adopción de Niños (cap. 206) (aplicable a los niños musulmanes). Sin embargo, como no está expresamente prevista en estas dos leyes, la adopción internacional no pertenece a su ámbito de aplicación.

63. Brunei Darussalam retira su reserva respecto del artículo 21 a).

IV. Definición del niño

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Revise y, por consiguiente, adopte medidas para modificar su legislación, a fin de que los requisitos relativos a la edad mínima sean los mismos para los niños y las niñas, y vele por que esos requisitos sean respetados;

b) En particular, eleve la edad mínima para contraer matrimonio y vele por que esa edad mínima sea la misma en el caso de los niños y las niñas.

64. Con arreglo al Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, se entiende por niño "toda persona que no haya cumplido 14 años de edad".

65. En Brunei Darussalam, la edad mínima para contraer matrimonio varía según las distintas legislaciones pertinentes en vigor. De conformidad con la Ley sobre el Matrimonio (cap. 3) ambas partes deben tener como mínimo 14 años de edad para poder contraer matrimonio. Por otro lado, la Ley sobre Matrimonios Chinos (cap. 126) establece que para poder contraer matrimonio la mujer debe tener 15 años cumplidos, pero no se pronuncia sobre la edad mínima de los hombres. Con respecto al matrimonio de los musulmanes, en el Decreto sobre el Derecho de Familia Islámico, de 1999, no se establece expresamente una edad mínima para contraer matrimonio.

66. Se toma nota de las recomendaciones del Comité. Sin embargo, por el momento no se prevé aumentar la edad mínima para contraer matrimonio.

V. Principios generales

A. El derecho de no discriminación

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Vele por la plena compatibilidad entre la legislación y las prácticas nacionales y la Convención.

b) Adopte medidas eficaces, con inclusión de la promulgación y rescisión de leyes en los casos necesarios, para prevenir y suprimir la discriminación por motivos de sexo y nacimiento en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural.

c) Adopte todas las medidas necesarias, como la organización de amplias campañas de sensibilización de la población, para impedir y combatir las actitudes negativas que prevalecen en la sociedad, especialmente dentro de la familia.

d) Consiga que los miembros de la profesión jurídica, especialmente del poder judicial, examinen la cuestión desde la perspectiva del género. Será preciso movilizar a los dirigentes religiosos para que presten su apoyo a esos esfuerzos.

El Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para velar por que todos los niños dentro de su jurisdicción disfruten de todos los derechos enunciados en la Convención sin discriminación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

El Comité pide que en el próximo informe periódico se incluya información específica sobre las medidas y programas que, en relación con la Convención, ha adoptado el Estado parte para dar cumplimiento a la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de 2001 contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y teniendo en cuenta la observación general núm. 1 del Comité relativa al párrafo 1 del artículo 29 de la Convención sobre los propósitos de la educación.

67. Brunei Darussalam, como Estado Islámico, sigue el derecho islámico (*sharia*) y el derecho civil. Ambos reconocen el derecho del niño a ser protegido y tratado sin discriminación. Desde la presentación del informe inicial, se han introducido numerosas enmiendas en la legislación y se han promulgado nuevas leyes, como se indica en la sección A, "Legislación".

Derecho islámico (*sharia*)

68. En Brunei Darussalam, la *sharia* se aplica a los musulmanes en todo lo relativo a la religión, la familia, el matrimonio y cuestiones conexas. Cualquier cuestión relativa a la sucesión, la custodia, la tutela y la manutención de un niño musulmán, incluso de un hijo nacido fuera del matrimonio, se rigen por las disposiciones de la *sharia*.

69. Se reconoce el interés superior y el bienestar a los niños nacidos fuera del matrimonio. El Decreto sobre el Derecho de Familia Islámico, de 1999, contiene disposiciones por las que se rigen los derechos de esos niños.

70. El artículo 92 del Decreto sobre el Derecho de Familia Islámico, de 1999, establece que la custodia de los hijos ilegítimos se confiará a la madre y sus familiares, aunque podrá ser entregado a cualquiera de las partes según lo que considere apropiado el tribunal, teniendo en cuenta el bienestar, el cuidado y la educación del niño.

71. El artículo 83 del Decreto sobre el Derecho de Familia Islámico, de 1999, atribuye la responsabilidad de la manutención del niño nacido fuera del matrimonio exclusivamente a la madre y sus familiares. El padre biológico no está obligado por ley a mantener al niño porque este no ha nacido en el marco de un contrato legal de matrimonio, a menos que lo haya admitido como miembro de su familia. En ese caso es aplicable el artículo 81 1) del Decreto sobre el Derecho de Familia Islámico, de 1999.

72. Aunque no se reconozca a un hijo ilegítimo el *nasab* (ascendencia basada en la consanguinidad) respecto de su padre biológico y el niño no tenga derecho a ser su heredero, se preserva su interés y su bienestar. A ese respecto, el derecho sucesorio puede suplirse mediante una donación (*hibah*) o un testamento (*wasiat*) del padre biológico que le permite disponer con ese fin de no más de un tercio de sus bienes.

Derecho civil

73. En Brunei Darussalam también se preserva el interés y el bienestar general de los niños no musulmanes nacidos fuera del matrimonio. El Decreto de Legitimación, de 2001, dispone la legitimación de los niños nacidos fuera del matrimonio. La legitimación de esos niños les confiere los mismos derechos y las mismas obligaciones con respecto a su manutención y sustento como si fueran hijos legítimos por nacimiento. También en el caso de los niños legitimados se aplicarán, como si se tratara de hijos legítimos, las disposiciones de cualquier ley relativas a las reclamaciones por daño, indemnización, beneficios y prestaciones (artículo 9 del Decreto de Legitimación, de 2001).

74. El Decreto de Legitimación, de 2001, prevé en su artículo 6 los derechos de las personas legitimadas respecto de los bienes. De conformidad con esta disposición, una persona legitimada y su cónyuge, hijos u otra persona con un parentesco más lejano tendrán derecho sobre el patrimonio sucesorio de una persona intestada que fallece con posterioridad a la fecha de la legitimación, o con arreglo a cualquier disposición que tenga efecto después de la fecha de legitimación de manera similar a la que hubiera correspondido a un hijo legítimo por nacimiento.

B. El interés superior del niño

El Comité recomienda que el Estado parte revise su legislación y las medidas administrativas que ha adoptado para velar por que el artículo 3 de la Convención quede debidamente incorporado en su legislación interna y por que ese principio se tenga debidamente en cuenta al adoptar decisiones administrativas, de política, judiciales y de otra índole.

75. El Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, hace hincapié en el principio del interés superior del niño y lo considera primordial para tratar las cuestiones relativas a los niños y los jóvenes que necesitan protección.

76. En el artículo 12 1) del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, se exige que todo tribunal ante el cual comparezca un niño o un joven, tenga en cuenta su bienestar y, en su caso, tome medidas para extraerlo de un entorno perjudicial y para asegurar que se disponga debidamente su educación y capacitación.

77. El artículo 49 9) del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, prevé que el tribunal de menores, antes de decidir cómo tratar al niño o al joven obtenga información sobre su medio familiar, su religión, su conducta en general, sus resultados escolares, sus antecedentes médicos y estado de desarrollo, de manera de estar en condiciones de tramitar la causa, preservando el interés superior del niño, y podrá hacerle cualquier pregunta relacionada con la información mencionada.

78. El artículo 57 5) del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, prevé que el tribunal de menores, antes de dictar una decisión judicial de conformidad con el párrafo 1), obtenga información sobre el medio familiar, la religión, la conducta en general, los resultados escolares y los antecedentes médicos del niño o el joven, de manera de estar en condiciones de tramitar la causa preservando el interés superior del niño o del joven, y que, a los efectos de obtener esa información o de realizar cualquier examen médico especial, el tribunal podrá suspender el proceso por un período o períodos sucesivos que no excedan de dos meses cada uno, y podrá dictar una decisión judicial provisional, que solo tenga efecto durante el período de la suspensión, y que podría haber dictado con arreglo al párrafo 1).

79. El artículo 57 6) del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, establece que el tribunal de menores considerará que el interés superior del niño es primordial al determinar la decisión judicial que dictará con arreglo al párrafo 1).

80. Con respecto a las medidas administrativas, muchos organismos tienen políticas, en particular, en materia de educación, salud, asuntos religiosos, cumplimiento de la ley, uso indebido de drogas y otras sustancias, desarrollo comunitario, adopción, conflictos familiares y gestión de hogares de acogida, que, en todos los casos, conceden la máxima prioridad al interés superior del niño.

C. Respeto a las opiniones del niño

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Continúe promoviendo y propiciando, en la familia, la escuela, las instituciones, los tribunales y los órganos administrativos, el respeto a las opiniones del niño y la activa participación de este en todas las cuestiones que le conciernen, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención;

b) Elabore programas de formación y capacitación en el plan comunitario destinados a los padres, los enseñantes, los trabajadores sociales y los funcionarios locales para que estos aprendan a ayudar a los niños a expresar sus opiniones y puntos de vista razonados y tengan en cuenta esas opiniones;

c) Recabe asistencia, en particular del UNICEF.

81. La mayoría de las escuelas de Brunei Darussalam ofrecen a sus alumnos plataformas para que participen en actividades, como actividades culturales y debates, así como asociaciones, como la Asociación de Scouts y la Asociación de las Guías Scouts que dan a los alumnos la oportunidad de demostrar su capacidad en actividades no académicas. Los estudiantes también participan activamente en numerosos foros, conferencias, seminarios y talleres regionales e internacionales donde exponen sus opiniones a los funcionarios de categoría superior o de rango ministerial.

82. Todos los años, el Departamento de Desarrollo Comunitario organiza, en forma de programa de divulgación pública, actividades de formación especializada para los padres. La Unidad de Asesoramiento del Departamento organiza asimismo actividades de orientación comunitaria y de capacitación para los padres en situación vulnerable.

83. El Departamento de Desarrollo Comunitario también imparte formación en el servicio a los asistentes sociales y los funcionarios locales. Una vez contratado, un empleado debe cursar un período de orientación de dos semanas como mínimo en el que se le transmiten los conocimientos y la experiencia práctica necesaria. Una vez por mes, los asistentes sociales del Departamento organizan, con un criterio holístico, una reunión para compartir sus experiencias y mejores prácticas con objeto de ayudar a los niños. Los asistentes sociales y los funcionarios del Departamento cursan asimismo programas de

formación a nivel nacional y regional. Se suministran a todos los asistentes sociales libros y artículos en que se exponen las mejores prácticas, aplicadas a nivel mundial, sobre las cuestiones relativas a los niños.

84. Las leyes reconocen el derecho del niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, de expresar libremente sus opiniones, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, de la Convención. Por ejemplo, según el artículo 91 2) del Decreto sobre el Derecho de Familia Islámica, de 1999, en caso de divorcio se reconoce a un niño *mumaiyiz* —es decir, un niño que ha alcanzado la madurez suficiente y es capaz de discernimiento— el derecho a elegir si desea vivir con la madre o el padre.

85. El artículo 49 del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, establece el procedimiento del tribunal de menores. El tribunal debe tener en cuenta las opiniones expresadas por un niño o un joven que comparezca por cualquier infracción. Dispone que, el tribunal de menores ante el cual comparezca un niño o un joven le explicará los fundamentos de la presunta infracción, tras lo cual le preguntará si admite los hechos constitutivos de la infracción.

86. El artículo 49 6) del Decreto dispone también que en los casos en que el niño o el joven no disponga de representación letrada, ni se le asista en su defensa, en vez de que el menor formule preguntas a los testigos o haga alegaciones, el tribunal de menores formulará las preguntas necesarias a los testigos en su nombre y, podrá a ese efecto interrogar al menor a fin de esclarecer cualquier cuestión resultante de las preguntas formuladas.

87. El artículo 49 8) del Decreto prevé que si hay indicios racionales de criminalidad, se explicará al menor el contenido de las pruebas que lo incriminan y se le permitirá, si lo desea, que presente pruebas bajo juramento o exponga alegaciones, y se escuchará el testimonio de cualquier testigo de la defensa.

88. El artículo 49 7) del Decreto prevé que si el niño o el joven admite haber cometido la infracción o el tribunal de menores considera que ha quedado demostrada la comisión de la infracción, este último preguntará al menor y sus padres o tutores si desean tomar la palabra para atenuar o mitigar la pena o con cualquier otro objeto.

VI. Derechos y libertades civiles

A. Inscripción de los nacimientos

El Comité recomienda que el Estado parte prosiga sus esfuerzos para velar por la inscripción de los nacimientos de todos los niños, en particular organizando campañas de sensibilización sobre la materia.

89. La Ley de Inscripción de Nacimientos y Defunciones (cap. 79) dispone la inscripción de todos los niños nacidos en Brunei Darussalam. El Departamento de Inmigración y Registro Nacional es responsable de la inscripción de los nacimientos y defunciones.

90. Los funcionarios de los organismos competentes, entre los que figura el Departamento de Inmigración y Registro Nacional, recorren periódicamente las zonas apartadas del país para informar, entre otras cosas, sobre la inscripción de los nacimientos y las defunciones.

91. Se inscriben en general todos los nacimientos y las defunciones. El Departamento de Inmigración y Registro Nacional realiza una labor dinámica para que todos los nacimientos sean inscritos por el padre o la madre del niño y por el ocupante de la vivienda donde se

haya producido el nacimiento y que tenga conocimiento del mismo. Como el Departamento cuenta con oficinas situadas en los cuatro distritos de Brunei Darussalam se inscriben prácticamente todos los nacimientos. Las zonas rurales son bastante accesibles.

92. Por otra parte, los padres han ido cobrando conciencia del interés de inscribir a sus hijos. El Departamento de Inmigración y Registro Nacional organiza periódicamente en las principales comunidades rurales sesiones de información y actividades itinerantes con ese fin. También en su página de presentación en la web publica información sobre las cuestiones relativas a la inmigración y las inscripciones a nivel nacional.

93. En el protocolo para los casos de abandono de lactantes participan varios organismos. Por lo general, el descubrimiento de un niño abandonado debe comunicarse a la Policía Real de Brunei, que a su vez informa al Equipo de Protección del Niño del Ministerio de Salud, a fin de poder organizar una reunión urgente de examen y coordinación, y atender lo mejor posible la cuestión de la colocación y el cuidado del niño. El Equipo de Protección del Niño está integrado por pediatras, trabajadores sociales médicos, un funcionario de la Fiscalía General, asistentes sociales del Departamento de Desarrollo Comunitario, así como funcionarios de la Unidad de Investigación de Casos de Maltrato de Mujeres y Niños (WCAIU) de la Policía Real.

94. Cuando se encuentra un niño abandonado, independientemente de su estado de salud, se le interna en un hospital para someterlo a un examen médico. El niño permanece internado hasta que esté en condiciones de ser trasladado al Centro de Acogida Darussakinah, bajo la autoridad del Departamento de Desarrollo Comunitario.

95. Posteriormente, el Equipo de Acción sobre la Protección de los Niños, establecido en virtud del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, coordina y facilita la adopción del niño, bajo la responsabilidad del Departamento de Desarrollo Comunitario. El Equipo de Acción sobre la Protección de los Niños ha establecido criterios de elegibilidad y procesos de selección específicos aplicables a los posibles padres adoptivos. Los padres adoptivos son responsables de la inscripción del niño abandonado, de conformidad con la Ley de Registro Nacional (cap. 19).

B. Nacionalidad

El Comité recomienda que el Estado parte revise la Ley de la Nacionalidad de Brunei a fin de que los niños cuyo padre o madre sean nacionales de Brunei obtengan la ciudadanía en pie de igualdad, independientemente de que la madre o el padre sea ciudadano de Brunei.

96. La Ley de la Nacionalidad de Brunei (cap. 15) permite al padre o a la madre de un niño que sean nacionales de Brunei Darussalam obtener la nacionalidad de su hijo, según lo dispuesto en sus artículos 4 y 6, respectivamente. En el artículo 4 de la ley se enumeran las categorías de personas que pueden adquirir la nacionalidad por ley. El artículo 6 prevé que un menor puede adquirir la nacionalidad mediante la inscripción, es decir, si lo solicita el padre, la madre o el tutor que sea nacional de Brunei. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 6 de la ley, los hijos de las ciudadanas de Brunei casadas con extranjeros podrán adquirir la nacionalidad de Brunei previa solicitud. Brunei Darussalam aplica la política de la nacionalidad única y no reconoce la doble nacionalidad. Por lo tanto, los hijos de las ciudadanas de Brunei casadas con un extranjero pueden inscribirse con la nacionalidad de Brunei o con la nacionalidad del padre.

C. Castigos corporales

El Comité recomienda encarecidamente que el Estado parte prohíba los castigos corporales en el hogar, en las escuelas y en las instituciones y organice campañas de sensibilización para informar a las familias sobre formas alternativas de disciplina.

97. Desde 1984 los castigos corporales están prohibidos en las escuelas.

98. El Equipo de Acción sobre la Protección de los Niños, establecido con arreglo al Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, realiza un seguimiento de los casos de malos tratos a los niños, que incluyen los castigos corporales. En los procedimientos normalizados sobre los malos tratos a los niños (que incluyen los castigos corporales) participan numerosos organismos, como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, además de funcionarios médicos y asistentes sociales. Se llevan a cabo constantemente campañas de sensibilización y actividades para mejorar las aptitudes parentales, con el fin de informar a la población y los padres sobre formas de disciplina alternativas.

99. En el manual pedagógico preparado por el Ministerio de Educación para las escuelas se indica claramente que está estrictamente prohibido el contacto físico entre los maestros y los alumnos, que incluye en particular, el uso de la fuerza física para reprender al alumno con fines disciplinarios. Este manual se distribuye a todos los maestros al comienzo de cada año escolar.

100. El Ministerio de Educación no admite los "castigos corporales" en el marco de la educación y la formación de los jóvenes. En las instituciones inscritas en el Ministerio se suelen organizar sesiones de orientación con la participación no solo del niño y la escuela, sino también de miembros de la familia, como parte de un esfuerzo conjunto encaminado a reducir los comportamientos antisociales de los adolescentes.

VII. Entorno familiar y otro tipo de tutela

A. Curso previo al matrimonio

El Comité recomienda que el Estado parte utilice dicho curso previo al matrimonio para incluir información sobre los principios y disposiciones de la Convención.

101. En el curso previo al matrimonio se incluyen las disposiciones sobre las responsabilidades de los padres y la familia. Se enseñan los derechos y las responsabilidades previstas en el Decreto sobre el Derecho de Familia Islámico, de 1999, que se refieren a lo siguiente:

- Gastos de esponsales, consentimiento y negativa a contraer matrimonio (artículos 14, 12, 13 2) b) y 35);
- *Mas Kahwin, Belanjaand Pemberian* mediante dinero en efectivo o un préstamo (artículos 20 y 58);
- Divorcio y disolución del matrimonio (artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 55);
- *Ruju'* (artículo 52, párrafos 1 y 8);
- *Nafkah* (manutención): manutención de la esposa (artículos 61, 72 2), 74 2), 57, 59 y 60); manutención de los hijos (artículos 75 1) y 2) y 83); efecto de la orden de manutención (artículos 64, 77 y 84); duración de la manutención (artículos 66, 67 y 82); cobro de la pensión alimenticia (artículo 71); guarda (artículos 88 1), 89, 90, 92, 88 2), 95 1) y 2), 98, 102 1) y 2) y 96 1) y 2)); y

- Matrimonio polígamo (artículo 23).

102. El curso previo al matrimonio también consta de cursos sobre la salud y gestión financiera.

B. Adopción

El Comité recomienda que el Estado parte ratifique el Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional con miras a complementar la protección de los niños adoptados.

103. De conformidad con las reservas formuladas respecto del artículo 21 de la Convención, Brunei Darussalam no está por el momento en condiciones de adherir al Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

C. Violencia, abusos, abandono y malos tratos

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Realice un estudio para evaluar el carácter y el alcance de los malos tratos y los abusos de que son víctimas los niños, y elabore políticas y programas para hacer frente a esas prácticas;

104. Los organismos públicos competentes, así como las instituciones de educación superior y las universidades, realizan permanentemente estudios para evaluar la naturaleza y el alcance de los malos tratos y los abusos de que son víctimas los niños. Muchos de esos estudios se conservan en las universidades, los archivos nacionales y el Departamento de Desarrollo Comunitario. Este último se encarga de la aplicación de algunas de las recomendaciones formuladas en los estudios.

El Comité recomienda que el Estado parte:

b) Adopte medidas legislativas para prohibir todas las formas de violencia física y mental, incluidos los castigos corporales y el abuso sexual contra los niños, tanto en la familia como en las instituciones;

105. El Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, prevé el cuidado y la protección de los niños, especialmente aquellos en situación vulnerable.

106. En el artículo 28 del Decreto se tipifican como delitos los malos tratos, la agresión, la negligencia, el abandono o la exposición del niño a algún riesgo que pueda causarle un daño físico o psicológico.

107. El artículo 30 prevé los delitos relacionados con el abandono del niño sin una supervisión razonable.

108. El artículo 29 prevé los delitos relativos a la utilización de cualquier niño para la mendicidad u otras actividades ilegales.

109. En el artículo 35 se tipifica el delito de participación de una persona en cualquier tipo de transacción, entre otras cosas, con el objeto de transferir o entregar ilícitamente la posesión, custodia o control total, parcial, temporal o permanente de un niño a título oneroso.

110. En el artículo 36 se tipifica el delito de importación o ayuda para la importación de un niño en Brunei Darussalam mediante pretensión o representación falsas u otros medios fraudulentos o engañosos.

111. En el artículo 13 se dispone la creación de grupos de personas que constituyen Equipos de Acción sobre la Protección de los Niños, encargados de coordinar a nivel local servicios para las familias y los niños en los casos en que se considere que estos últimos necesitan protección.

112. El Código Penal (cap. 22) tipifica como delitos los actos que atentan contra la integridad física de la persona, que abarcan desde los que causan lesiones, incluso graves, hasta los que provocan la muerte. Las disposiciones del Código Penal son de aplicación general y a menudo se invocan en el enjuiciamiento de personas acusadas de herir o torturar a un niño. En particular, también tipifica los delitos relativos a los casos de malos tratos. El Código Penal también comprende los delitos de violación, estupro, atentado contra el pudor y secuestro o rapto de un niño con fines de prostitución.

113. La Ley de Protección de las Mujeres y las Niñas (cap. 120) dispone la protección de las mujeres y las niñas y la supresión de los burdeles. Impone penas graves por los delitos de venta, trata y secuestro de mujeres, niñas y niños. Entre los delitos también figura el secuestro o rapto de un niño para someterlo a esclavitud o la venta de un menor con fines de prostitución.

114. La Ley sobre la Relación Carnal Ilícita (cap. 29) prohíbe las relaciones sexuales con niñas menores de 16 años.

115. El Decreto sobre la Trata y el Tráfico Ilícito de Personas, de 2004, tipifica expresamente el delito de la trata de niños, castigado con una pena más severa que la trata de adultos.

116. La Ley de las Mujeres Casadas (cap. 190) y el Decreto sobre el Derecho de Familia Islámico, de 1999, fueron recientemente modificados con la introducción de disposiciones relativas a la *dhararsyarie* o violencia doméstica.

El Comité recomienda que el Estado parte:

c) Organice campañas de información públicas sobre las consecuencias negativas de los malos tratos infligidos a los niños y promueva formas positivas y no violentas de disciplina como alternativa a los castigos corporales;

117. Diversos organismos gubernamentales y ONG organizan constantemente campañas de información pública, en las escuelas, los medios de comunicación y las comunidades, sobre los derechos del niño y las consecuencias negativas de los malos tratos a los niños. El Departamento de Desarrollo Comunitario siempre insiste en esta cuestión en charlas organizadas a nivel comunitario, a través de medios impresos y electrónicos y en su sitio web. El Departamento también organiza seminarios a nivel nacional sobre la violencia doméstica y los malos tratos a los niños, y exhorta regularmente al público a denunciar cualquier incidente sospechoso. Asimismo se informa regularmente a los niños sobre sus derechos en manifestaciones itinerantes organizadas semanalmente en las escuelas.

118. Por su parte, el Ministerio de Salud informa con carácter proactivo sobre los malos tratos infligidos a los niños e imparte a su personal formación sobre la violencia doméstica.

119. En los últimos años, la Dependencia de Investigación del Maltrato de la Mujer y el Menor de la Policía Real de Brunei, junto con otras instituciones públicas y privadas, ha trabajado en forma activa y continua para sensibilizar al público con respecto a los delitos sexuales, la violencia doméstica y el maltrato de menores, mediante diversos programas itinerantes, programas de información en la televisión y debates televisados. La Dependencia también sensibiliza a través de una serie de entrevistas en los medios de información y contribuye a la preparación de artículos sobre los temas mencionados. La Oficina de Relaciones Públicas de la Policía Real de Brunei promueve activamente programas de sensibilización en las escuelas destinados a estudiantes y profesores,

mediante conferencias, ponencias, grupos de debate y visitas (centro del patrimonio de la Policía Real y unidades de la oficina del Departamento de Investigación de Delitos). La Oficina de Relaciones Públicas organiza sesiones de sensibilización en las escuelas dos veces por semana.

120. La Policía Real también cuenta con una policía de proximidad (*Kejiranan Kampong*), integrada por el jefe de la aldea y otros miembros de esta. Periódicamente se actualiza la información de los miembros de la *Kejiranan Kampong* sobre las cuestiones relacionadas con el delito y la prevención del delito. La Oficina de Relaciones Públicas aprovecha la estrecha relación que mantiene con las mezquitas para informar a los residentes durante la oración del viernes acerca de la prevención del delito. La Oficina de Relaciones Públicas procura mejorar las estrategias de comunicación, mantiene relaciones con los medios de información facilitándoles oportunamente comunicados de prensa, y mejora su labor de publicación con miras a concienciar sobre el delito y su prevención.

El Comité recomienda que el Estado parte:

d) Establezca procedimientos y mecanismos que tengan en cuenta la sensibilidad del niño para recibir, supervisar e investigar las denuncias, e incluso intervenir cuando sea necesario;

121. El Departamento de Desarrollo Comunitario es miembro de "Child Helpline International". Dispone de una línea telefónica de tres dígitos (141), de asistencia a los niños, que es uno de los números de emergencia del anuario telefónico nacional. El 141 permite registrar todas las denuncias recibidas y las medidas adoptadas, de conformidad con las normas establecidas por "Child Helpline International". Al recibir una denuncia, el funcionario que atiende la llamada informa al funcionario encargado de la línea, que trasmite el caso a los asistentes sociales para su investigación. Tras la investigación, los casos que requieren orientación se confían a asesores, mientras que los que requieren protección se tramitan conjuntamente con la Policía Real, que realiza investigaciones adicionales conducentes a un posible enjuiciamiento.

122. Las consultas permanentes y periódicas entre las autoridades de las aldeas y los organismos públicos competentes figuran entre los mecanismos más eficaces para detectar casos de malos tratos a los niños y problemas familiares. El Departamento de Desarrollo Comunitario, tras recibir la denuncia realiza una investigación y, de ser necesario, puede solicitar la participación de la Policía Real.

123. La Policía Real de Brunei cuenta con una línea de emergencia activa las 24 horas (993). Se ocupa de todas las formas de violencia ejercida contra las mujeres y los niños. La Dependencia de Investigación del Maltrato de la Mujer y el Menor fue establecida en abril de 1997 con este mismo fin. Desde entonces su personal ha aumentado de cuatro a 27 funcionarios.

124. Todas las escuelas cuentan con asesores capacitados y son un medio normal para recibir las quejas formuladas por los niños. Los asesores y los educadores también están capacitados para detectar los presuntos casos de negligencia o maltrato de niños. Los asesores pedagógicos pueden hacerse cargo directamente de los casos o transmitirlos al Departamento de Desarrollo Comunitario o a la Policía Real, en función de su gravedad.

125. Los administradores y funcionarios de las escuelas también suelen determinar los casos sospechosos de consumo de drogas entre los niños. Las escuelas comunican esos casos a la Junta de Fiscalización de Estupefacientes para que tome medidas.

126. Se capacita al personal sanitario para que pueda determinar los primeros indicios de malos tratos o abandono. El personal sanitario se encarga de la coordinación con todos los organismos competentes, mediante la intervención de un equipo integrado por miembros de la Policía Real, el Departamento de Desarrollo Comunitario, asistentes sociales y

organismos encargados de hacer cumplir la ley. El Departamento de Desarrollo Comunitario, la Policía Real y la Fiscalía General se hacen cargo de los casos que requieren protección, rehabilitación o un posible enjuiciamiento.

El Comité recomienda que el Estado parte:

e) Investigue los casos de malos tratos velando por que el niño objeto de abusos no sea criminalizado y proteja el derecho del niño a la intimidad;

127. La Policía Real se encarga de la investigación de los delitos (artículo 112 del Código de Procedimiento Penal (cap. 7)), mientras que el fiscal es responsable del enjuiciamiento y las actuaciones penales (artículo 374 1) del Código de Procedimiento Penal). En todos los casos relacionados con niños, las decisiones de los investigadores, los funcionarios de la fiscalía y del poder judicial tendrán prioritariamente en cuenta el interés superior del niño.

128. El artículo 95 1) del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, prohíbe la publicación de cualquier material que revele el nombre, la dirección, la escuela o cualquier otro dato susceptible de permitir la identificación del menor, en cualquier juicio y tribunal, a menos que el tribunal lo autorice.

129. La Ley de Protección de las Mujeres y las Niñas (cap. 120), artículo 8 1), establece que cuando se acuse a una persona de haber cometido un delito, en violación de la ley, o de los artículos 354 o 375, o 354 y 511, o 375 y 511 del Código Penal (cap. 22), contra cualquier mujer o niña, el tribunal podrá disponer que el procedimiento se realice a puertas cerradas.

130. El artículo 8 2) prevé que el tribunal no sea considerado un tribunal abierto y que el tribunal prohibirá el acceso o la permanencia durante el juicio a todas las personas, con excepción de las personas necesarias a efectos del procedimiento.

131. Con arreglo al artículo 8 3), el tribunal ordenará que el juicio se lleve a cabo a puertas cerradas cuando la niña víctima de un supuesto delito en el marco de esta ley o de los artículos 354 o 375 o 354 y 515 o 375 y 511 del Código Penal (cap. 22), no haya cumplido 16 años de edad.

132. El artículo 8 4) prohíbe que la prensa revele el nombre o la dirección o cualquier otro dato en el marco de un proceso judicial, que permita conducir a la identificación de toda mujer o niña que sea supuestamente víctima del delito, así como la publicación en cualquier medio de prensa de una foto de esa mujer o niña.

133. El artículo 236E del Código de Procedimiento Penal (cap. 7) prevé el contrainterrogatorio de una supuesta víctima que sea menor. Ninguna persona acusada de haber cometido un delito al que se aplique el artículo 236B 2) podrá interrogar en persona a ningún testigo que a) sea supuestamente – i) la persona contra la que se cometió el delito y b) i) no haya cumplido 14 años de edad.

El Comité recomienda que el Estado parte:

f) Adopte medidas para velar por el cuidado y la rehabilitación de las víctimas;

134. Las siguientes leyes prevén la rehabilitación y la reinserción social de los niños víctimas:

a) El Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, prevé la custodia temporal, así como el examen y tratamiento médicos de los niños. Los niños que necesitan protección son confiados a los centros de acogida *Darussakinah*, mientras que los niños que necesitan rehabilitación reciben atención en el marco de *Darusyafaa*.

b) El artículo 13 de la Ley de Protección de las Mujeres y las Niñas (cap. 120) confiere al Ministro la facultad de destinar las tierras necesarias para levantar edificios adecuados como lugares seguros, y en la notificación GN 231/89 se designa un lugar seguro (*Taman Norhidayah*) a los efectos de la ley y del Reglamento de protección de las mujeres y las niñas (lugar seguro), de 2001.

135. En los centros de acogida administrados por el Departamento de Desarrollo Comunitario, o a través de sus programas de orientación, se asesora a las víctimas para ayudarlas a recuperarse del traumatismo causado por los malos tratos.

136. El Departamento de Desarrollo Comunitario también ofrece programas de seguimiento para los niños víctimas a efectos de su plena reinserción social. Con ese fin, proporciona un apoyo a largo plazo que consolide los valores positivos, ayuda a las víctimas a encontrar actividades adecuadas en las que participar y resuelve sus conflictos familiares. Los programas de seguimiento consisten en ofrecer orientación y asesoramiento, así como apoyo y motivación para favorecer un estilo de vida equilibrado.

El Comité recomienda que el Estado parte:

g) Brinde formación a los enseñantes, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los trabajadores que se ocupan del niño, los magistrados y los profesionales de la salud para que identifiquen, notifiquen y tramiten todos los casos de malos tratos;

137. El Departamento de Desarrollo Comunitario, en sus centros de acogida, sus unidades de orientación y su sección para las mujeres, los niños y las familias, proporciona asistentes sociales capacitados que pueden velar por el cuidado, la recuperación y la reinserción de las víctimas.

138. El Ministerio de Educación proporciona asesores informales capacitados a todas las escuelas primarias y secundarias. Los organismos competentes imparten una capacitación permanente y sistemática a todos los maestros para ayudarlos a detectar los posibles casos de malos tratos o negligencia. Los profesionales de la salud reciben una capacitación para la detección temprana de los casos de malos tratos o negligencia de niños mediante la supervisión de los progresos realizados por el niño. En el protocolo para los casos de malos tratos o negligencia a que estén expuestos los niños participan las autoridades competentes, entre otros, funcionarios de servicios médicos, asistentes sociales y funcionarios de organismos encargados de hacer cumplir la ley. También se realizan periódicamente charlas con el público, especialmente con la participación de los consejos consultivos de las aldeas, sobre la identificación, la denuncia y la gestión de los casos de maltrato. El Ministerio de Educación coordina semanalmente programas para los niños en las escuelas, con la participación de todas las instancias competentes, como el Ministerio de Educación, la Policía Real, la Junta de Fiscalización de Estupefacientes y asistentes sociales.

139. El Ministerio de Salud organiza regularmente programas de capacitación para su personal sobre la detección precoz de factores de riesgo y sociales de malos tratos, síntomas de malos tratos al niño y procedimiento de denuncia de los casos en que haya sospecha de malos tratos. Estos programas incluyen:

- Charlas a cargo de trabajadores sociales médicos para enfermeras de la comunidad, enfermeros recién titulados y estudiantes de enfermería que cursan una formación complementaria de pediatría. Las charlas son organizadas por la Unidad de Educación Permanente en Enfermería.
- Cursos de capacitación para médicos recién diplomados y estudiantes que cursan la maestría en atención primaria de la salud de la Facultad de Medicina.

El Comité recomienda que el Estado parte:

h) Rehabilita a los autores de los malos tratos;

140. La rehabilitación de los infractores que han sido condenados es de la competencia del Departamento de Prisiones y se lleva a cabo en los hogares de acogida de conformidad con el Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, que también prevé un asesoramiento obligatorio para los padres.

El Comité recomienda que el Estado parte:

i) Recabe asistencia, en particular de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

141. Se consulta constantemente al UNICEF y la OMS.

VIII. Salud básica y bienestar

A. Salud de los adolescentes

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Vele por que los adolescentes tengan acceso a la educación sobre la salud reproductiva, la salud mental y otras cuestiones relacionadas con la salud de los adolescentes y reciban tal educación, y se les facilite servicios de asesoramiento confidenciales que tengan en consideración la sensibilidad del niño;

b) Redoble sus esfuerzos para que el sistema de educación preste la debida atención a la salud de los adolescentes;

c) Recabe asistencia, en particular de la OMS.

142. De conformidad con la Carta de Ottawa para el Fomento de la Salud, de 1986, el Ministerio de Educación inició en octubre de 2001 el Plan de promoción de la salud en la escuela, coordinado por la Unidad de Promoción de la Salud en la Escuela del Departamento de Escuelas. La Unidad de Promoción de la Salud en la Escuela figura en el *Registry of Health Promoting Schools* de la región del Pacífico Occidental (OMS). En 2004, los resultados de sus esfuerzos en materia de promoción de la salud fueron reconocidos a nivel nacional con el Premio de promoción de la salud, otorgado en ocasión de la Convención Nacional de Promoción de la Salud.

143. Los programas de la Unidad de Promoción de la Salud en la Escuela incluyen, entre otras cosas, campañas de concienciación, premios a las mejores escuelas desde el punto de vista de la salud, recolección de datos sobre la salud de los alumnos, concursos sobre limpieza y paisaje, programas de salud bucodental, programas de higiene personal, formación en primeros auxilios para los educadores, capacitación para mantener la limpieza de los aseos, actividades para hacer frente al problema de la obesidad, directrices sobre alimentos y bebidas a cargo de los servicios de cantinas escolares y campañas antitabaco.

144. En la actualidad, todas las escuelas tienen un comité de promoción de la salud. Más del 60% de las escuelas han aplicado el Plan de promoción de la salud de la escuela, con arreglo a las directrices proporcionadas por la Unidad de Promoción de la Salud en la Escuela. Muchas escuelas han elaborado su propia carta de promoción de la salud.

145. Los resultados obtenidos se reflejan en el entusiasmo de las escuelas por las actividades, el mejoramiento de la higiene, especialmente en los aseos, las aulas y el entorno, el aumento de las actividades físicas organizadas por las escuelas, la formulación de estrategias para erradicar el hábito de fumar, el aumento de la demanda de charlas sobre

promoción de la salud, la cantidad de maestros capacitados en primeros auxilios y la formulación de planes de evacuación en caso de incendio.

146. En 2002, todas las escuelas fueron proclamadas espacios "sin humo".

147. Los adolescentes tienen acceso a todos los servicios de salud disponibles, independientemente de su sexo y sin discriminación alguna. Se trata de servicios como la atención prenatal y postnatal para las adolescentes embarazadas, así como clínicas especializadas en dejar el hábito de fumar, en obesidad y clínicas comunitarias especializadas en psiquiatría.

148. El Ministerio de Salud toma en consideración los problemas del embarazo de adolescentes (que representa el 6% anual de los embarazos) y de las infecciones de transmisión sexual que afectan a los adolescentes. En 2007, se celebró una reunión interministerial con los viceministros del Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, el Ministerio de Asuntos Religiosos y el Ministerio de Salud (organismo de coordinación), para examinar y definir planes de acción apropiados que abordaran esas cuestiones. El mismo año, junto con la Unidad de Promoción de la Salud del Ministerio de Educación, se iniciaron en los establecimientos de enseñanza secundaria charlas para los estudiantes sobre los embarazos de adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual.

149. El Ministerio de Salud reconoce la importancia de las actividades de promoción de la salud destinadas a los adolescentes. Se organizan periódicamente en las escuelas charlas sobre la salud para concienciar a los adolescentes sobre temas de salud importantes como el embarazo en la adolescencia, las enfermedades de transmisión sexual, el consumo de tabaco y la salud mental. Del mismo modo, la organización de visitas escolares a la "Health Galleria" del Centro de Promoción de la Salud tiene por objeto informar sobre la salud reproductiva y la salud mental, así como sobre un estilo de vida saludable. Los programas escolares de vacaciones, como el proyecto de guía "Health Galleria" para los jóvenes, organizados por el Ministerio de Salud, contribuyen a reforzar el objetivo perseguido.

150. El Ministerio de Salud también trabaja en estrecha colaboración con el Consejo contra el Sida de Brunei Darussalam con el fin de sensibilizar a los adolescentes sobre el VIH y el sida.

151. El Consejo contra el Sida es una organización sin fines de lucro, establecida en 2000, con el objetivo principal de difundir conocimientos sobre el VIH y el sida a nivel nacional. Se propone educar al público sobre cuestiones conexas, como las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y cuestiones sociales. El Consejo utiliza enfoques múltiples para alcanzar sus objetivos: trabajo con los jóvenes y capacitación, participación de los jóvenes en la comunidad, programas de divulgación, trabajo voluntario, cobertura de los medios de información, colaboración con otros organismos, etc. (anexo 5).

152. Entre los objetivos del Consejo contra el Sida de Brunei Darussalam figuran los siguientes:

- Difundir información sobre el VIH y el sida y las cuestiones conexas (por ejemplo, las infecciones de transmisión sexual, el consumo de drogas por vía intravenosa, la estigmatización y la discriminación, etc.), independientemente de la edad, la religión o la raza, utilizando métodos apropiados (por ejemplo, charlas, programas itinerantes, talleres, foros, consultas y medios de información), con carácter voluntario;
- Contribuir a la información de la comunidad sobre el VIH y el sida y las cuestiones conexas y remitir, en su caso, a los servicios profesionales competentes;

- Establecer redes con los organismos gubernamentales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales locales y extranjeras para alcanzar los objetivos mencionados; y
 - En general, trabajar con los jóvenes y la comunidad, con carácter voluntario.
153. Entre los logros y programas del Consejo figuran:
- La Medalla de Plata del Commonwealth para los jóvenes 2005/2006 otorgada al proyecto de Club Penyinar;
 - La Medalla de Plata del Commonwealth para los jóvenes 2007/2008 otorgada al proyecto básico VIH y sida;
 - La Medalla por méritos al dirigente juvenil 2007, otorgada por Su Majestad el Sultán Haji Hassanah Bolkiah al Presidente del Consejo contra el Sida de Brunei Darussalam, Datin Hajah Edah Haji Mohammad Noor (en relación con la celebración del Día Nacional de la Juventud);
 - La Medalla de Plata B-@aktif 2008, otorgada por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes al proyecto HAPPY para el Sentient Team;
 - El Premio de la Juventud de la ASEAN 2009;
 - El Premio "Youth Service" 2010, otorgado por Su Majestad el Sultán Haji Hassanah Bolkiah al Vicepresidente del Consejo contra el Sida de Brunei Darussalam, Iswandy Ahmad (en relación con la celebración del Día Nacional de la Juventud);
 - 6º Premio "Ten Accomplished Youth Organisations" (TAYO ASEAN) 2011.
154. También hay funcionarios de la salud en el equipo que realiza programas itinerantes para las escuelas. La organización de estos programas está a cargo de la sección de orientación del Departamento de Escuelas. En 2010, el Ministerio de Salud prevé ampliar y consolidar sus programas de salud reproductiva para los adolescentes.

B. Niños con discapacidad

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Emprenda un estudio para evaluar las causas y el alcance de la discapacidad entre los niños;**
- b) **Revise las actuales políticas y prácticas con respecto a los niños con discapacidades, teniendo debidamente en cuenta las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General) y las recomendaciones del Comité aprobadas en su día de debate general sobre los derechos de los niños con discapacidades (véase CRC/C/69);**
- c) **Acelere el proceso de promulgación del decreto de emergencia sobre educación, de 2000;**
- d) **Vele por que los niños con discapacidades y sus familias participen en la elaboración y revisión de las políticas que guardan relación con su situación;**
- e) **Redoble sus esfuerzos para garantizar los recursos profesionales y financieros necesarios;**
- f) **Intensifique sus esfuerzos para promover y ampliar los programas de rehabilitación basados en la comunidad, incluidos los grupos de apoyo a los padres, y la educación general para todos los niños discapacitados;**

g) Recabe asistencia, en particular de la OMS.

155. El Departamento de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes coordina a nivel nacional las cuestiones relativas a las personas con discapacidad. Las funciones de su División de las Personas con Discapacidad son las siguientes:

- Actuar como organismo principal encargado de la promoción y protección de las personas con discapacidad desde una perspectiva basada en los derechos, que incluye el apoyo, la atención, la protección, la rehabilitación, el desarrollo y el bienestar de las personas con discapacidad;
- Planificar, aplicar, supervisar y evaluar la política nacional y el plan de acción nacional para las personas con discapacidad;
- Reunir y cotejar los datos y la información, y realizar y promover investigaciones sobre las personas con discapacidad;
- Coordinar la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia sobre las personas con discapacidad con el fin de fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
- Desarrollar el potencial de las personas con discapacidad para que puedan ser autónomas y miembros productivos de la sociedad;
- Impartir a las personas con discapacidad aptitudes útiles para la vida en general y para la vida en sociedad, en particular cursos de capacitación profesional y colocación en empleos que preparen a los adultos con discapacidad para la vida activa;
- Ofrecer servicios de rehabilitación comunitarios a las personas que no están en condiciones de participar en actividades de los centros especiales;
- Promover la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales, de esparcimiento y deportivas; y
- Como parte del Comité Tripartito, junto con el Centro para el Desarrollo del Niño del Ministerio de Salud y de la Unidad de Educación Especial del Ministerio de Educación, evaluar las necesidades futuras de los niños con discapacidad en edad escolar.

156. En el marco de la labor de promoción permanente de los derechos de las personas con discapacidad, se creó el Comité Especial sobre las Personas con Discapacidad y las Personas de Edad, bajo los auspicios del Consejo Nacional de Asuntos Sociales. El Comité Especial está presidido por el Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, y el Viceministro y el Secretario Permanente del Ministerio son respectivamente el vicepresidente y el secretario. Los miembros del Comité Especial son, en particular, los Secretarios Permanentes de la Oficina del Primer Ministro, de los Ministerios de Educación, Salud, Asuntos Religiosos, Interior, Hacienda, Comunicaciones y Desarrollo, así como representantes del Consejo de la Mujer y del Consejo de Bienestar Comunitario. El Departamento de Desarrollo Comunitario asume la secretaría de este Comité.

157. El Comité Especial tiene el siguiente mandato:

- Recomendar la formulación de políticas, leyes y planes de acción para tratar las cuestiones relacionadas con las personas de edad y las personas con discapacidad;

- Coordinar las actividades y velar por que los organismos competentes apliquen los planes de acción y los programas sobre las personas de edad y las personas con discapacidad;
- Revisar y analizar de manera permanente la eficacia de los planes de acción y los programas sobre las personas de edad y las personas con discapacidad;
- Procurar que se determinen todos los problemas que afectan a las personas de edad y las personas con discapacidad antes de encargar la elaboración de investigaciones con objeto de recomendar estrategias para encararlos;
- Establecer una base de datos sobre las personas de edad y las personas con discapacidad; y
- Promover una estrecha cooperación entre las partes interesadas pertinentes de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con inclusión del sector privado, las organizaciones de voluntarios, las personas jurídicas, las empresas, los dirigentes de las comunidades y las aldeas, los padres, y el público en general, a la hora de abordar los problemas que afectan a las personas de edad y las personas con discapacidad.

158. Brunei Darussalam es parte signataria de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Departamento de Desarrollo Comunitario dirige el Comité Nacional/Grupo de Trabajo establecido para supervisar la aplicación de la Convención. El Departamento estudia, en colaboración con las autoridades competentes, la posibilidad de ratificar la Convención en un futuro próximo. Actualmente se está elaborando una ley para promover, salvaguardar y proteger los derechos de las personas con discapacidad, así como prohibir la discriminación por discapacidad, con un criterio basado en los derechos. Esa ley prevé también un registro nacional de las personas con discapacidad. El proyecto de ley se elabora en consulta con los organismos gubernamentales y las ONG que se ocupan de las personas con discapacidad.

159. En las comunidades llevan a cabo programas de rehabilitación gubernamentales:

- El Departamento de Desarrollo Comunitario, en los Centros Pusat Bahagia para los discapacitados en los cuatro distritos. Estos centros imparten capacitación a niños y adultos con discapacidad y capacitación industrial, y proporcionan equipos comunitarios de rehabilitación para las personas con discapacidad pobres; y
- El Centro para el Desarrollo del Niño del Ministerio de Salud, que presta servicios para facilitar el diagnóstico, la evaluación, el tratamiento y la terapia de apoyo de los niños con discapacidad a fin de que su salud y desarrollo sean óptimos. Este Centro también se encarga de actividades de coordinación, presta apoyo profesional e imparte capacitación a las ONG del país.

160. En Brunei Darussalam también hay servicios administrados por ONG para las personas con discapacidad como los siguientes:

- *Pusat Ehsan Al-Ameerah Al-Hajah Maryam*, asociación para las personas con discapacidades físicas y mentales;
- Asociación en favor de las Personas Paraplégicas y con Discapacidad Física (PAPDA);
- Asociación de Niños con Discapacidad de Brunei Darussalam (KACA);
- Sociedad para la Gestión de las Cuestiones Relacionadas con el Autismo, en materia de capacidad, educación y recursos, de Brunei Darussalam (SMARTER);
- Asociación Nacional de Ciegos de Brunei Darussalam (BDNAB);

- *Learning Ladders*, asociación que se ocupa del autismo; y
- *La Vida Limited*.

161. La Política Nacional de Educación de 1992 procura dar a todos los niños la oportunidad de completar al menos el ciclo superior de enseñanza secundaria o una formación profesional, y ofrece oportunidades a todos los niños del país para que se realicen plenamente, a fin de que puedan desempeñar un papel útil en el desarrollo del país. Esta política, que prescribe 12 años de educación para cada alumno, comprende 7 años de enseñanza primaria incluido 1 año de educación preescolar, 3 años de ciclo inferior de enseñanza secundaria y 2 años de ciclo superior de enseñanza secundaria o de formación técnica o profesional.

162. En Brunei Darussalam, las políticas y prácticas nacionales en materia de educación con miras a una educación de calidad para todos están basadas en los principios de la educación inclusiva. En consonancia con las tendencias mundiales sobre la educación inclusiva, en 1994 Brunei Darussalam adoptó el concepto de inclusión. La Política Nacional de Educación refleja el compromiso contraído por el Ministerio de Educación de ofrecer una "educación para todos" y la aplicación de la educación inclusiva para impartir enseñanza en el aula a todos los niños en edad escolar con diversas necesidades y necesidades especiales, junto con sus pares. Brunei Darussalam preconiza el concepto de una educación inclusiva de calidad que aplique los principios de excelencia para todos y ofrezca igualdad de oportunidades. La aplicación de una educación inclusiva forma parte de este proceso.

163. Esta política de educación inclusiva está centrada actualmente en los alumnos del sistema escolar con necesidades especiales, a saber, alumnos con necesidades generadas por una situación de dependencia que se benefician de un Plan Educativo Individual (alumnos con deficiencias intelectuales, sensoriales, físicas, emocionales, trastornos del comportamiento y otros problemas de salud que requieren un programa de enseñanza individualizado, adaptado o modificado). La política y los programas de educación inclusiva del Ministerio de Educación figuran en el anexo 6.

IX. Educación, esparcimiento y actividades culturales

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Vele por que la enseñanza primaria sea obligatoria por ley;**
- b) **Tenga en cuenta la observación general núm. 1 del Comité acerca de los objetivos de la educación, que prevén la incorporación en los currículos de la enseñanza de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, sobre todo por lo que se refiere al desarrollo y el respeto de los derechos humanos, la tolerancia y la igualdad de los sexos y de las minorías religiosas y étnicas;**
- c) **Refuerce aún más los servicios destinados a los niños con dificultades de aprendizaje;**
- d) **Solicite asistencia de la UNESCO.**

164. El Ministerio de Educación tiene una política educativa inclusiva para las personas con discapacidad, que no permite la creación de escuelas especiales para evitar la segregación. La Unidad de Educación Especial del Ministerio coordina la enseñanza de las personas con necesidades especiales. Se encarga de la coordinación y organiza servicios con asistencia del Equipo Escolar, integrado por especialistas en apoyo a las necesidades de educación especial, profesores a domicilio, miembros del cuerpo docente ordinario,

educadores auxiliares, educadores especiales y especializados, psicólogos y otros especialistas competentes.

165. Los alumnos matriculados en estas escuelas que necesitan un apoyo importante dispondrán de planes educativos individuales o planes de apoyo escolar destinados a satisfacer los problemas planteados por las distintas necesidades de aprendizaje. Se atiende a las necesidades de aprendizaje específicas mediante la adaptación o la modificación de los planes de estudio. También se proporcionan servicios apropiados y tecnologías de apoyo. Los alumnos con problemas auditivos, visuales o de comunicación tendrán acceso a equipos y programas informáticos especiales para que puedan leer, escribir y efectuar otras tareas de aprendizaje que de otra forma serían difíciles o imposibles de realizar.

166. Mediante una infraestructura escolar apropiada que consiste en instalaciones, recursos y personal pedagógico (especialistas en apoyo a las necesidades de educación especial, educadores a domicilio, educadores auxiliares, "educadores itinerantes", así como especialistas competentes) se podrá ampliar el acceso a las escuelas y a la enseñanza de los niños con necesidades especiales. De esa manera se logrará que todos los niños estén escolarizados y aprovechen al máximo su capacidad. También se logrará la equidad en el aula, con respecto al material didáctico, en los procesos de aprendizaje y enseñanza, en las políticas escolares y en la supervisión de los resultados escolares.

167. El Gobierno está estableciendo centros de excelencia para alumnos con necesidades especiales que se destaquen en sus estudios, que consisten en escuelas inclusivas modelo que prestan servicios de excelencia a los niños. Se han asignado financiación y apoyo adicionales a establecimientos seleccionados de primaria y secundaria para que dispongan de los servicios escolares, el equipo o los recursos de educación especial, los servicios especializados de apoyo y los programas de capacitación del cuerpo docente, necesarios para ofrecer una educación inclusiva de calidad a una gran diversidad de alumnos con diferentes necesidades de aprendizaje.

168. Brunei Darussalam solicita constantemente asistencia a la UNESCO y participa en los programas de capacitación que ofrece.

X. Medidas especiales de protección

A. Explotación económica, incluido el trabajo infantil

El Comité recomienda que el Estado parte establezca una edad mínima precisa de admisión al empleo que sea compatible con las actuales normas internacionales, tales como las consagradas en el Convenio núm. 138 de la OIT relativo a la edad mínima de admisión al empleo, de 1973, y en el Convenio núm. 182 relativo a la prohibición y acción inmediata para la erradicación de las peores formas del trabajo infantil, de 1999. Asimismo, el Comité recomienda que el Estado parte examine la posibilidad de asociarse a la OIT y de ratificar los mencionados Convenios.

169. El 17 de enero de 2007, Brunei Darussalam pasó a ser el 180 miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Actualmente estudia la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, previo examen por los organismos competentes. El 9 de junio de 2008, Brunei Darussalam ratificó el Convenio núm. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.

170. De conformidad con el Decreto sobre el Empleo, de 2009, un niño es una persona que no haya cumplido 15 años de edad. Se autoriza el trabajo por contrato a una persona de más de 16 años de edad y menos de 18 años. Debe ser capaz de concluir un contrato de

servicio para una ocupación, previa aprobación del Comisionado de Trabajo que determina si la actividad no es perjudicial para el desarrollo moral y físico del menor.

171. Sin embargo, un menor con 14 años cumplidos podrá estar empleado para desempeñar un trabajo ligero conforme a su capacidad, en una empresa que no sea industrial. Así pues, los menores infractores pueden realizar un trabajo de servicio a la comunidad u optar por otras alternativas a la internación en instituciones.

172. Con arreglo al Decreto sobre la Educación Obligatoria, de 2007, todos los niños de 6 a 15 años de edad en condiciones de cursar la enseñanza primaria y el primer ciclo de enseñanza secundaria están oficialmente matriculados y cursan la enseñanza correspondiente. En virtud del Decreto, ningún niño de esa edad debería estar en el mercado de trabajo.

B. Uso indebido de sustancias

El Comité recomienda que el Estado parte elabore formas no institucionales de tratamiento de los niños toxicómanos y vele por que la colocación de los niños en una institución sea una medida de último recurso. Además, el Comité recomienda que se facilite a los niños que viven en esas instituciones servicios básicos en materia de salud, educación y otros servicios sociales y se les permita mantener contactos con sus familias durante su estancia en dichas instituciones. Por último, el Comité recomienda que el Estado parte establezca normas inequívocas para las instituciones existentes y garantice la revisión periódica de la colocación de niños, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención.

173. La Junta de Fiscalización de Estupefacientes es el principal organismo de lucha contra el uso indebido de drogas en el país. Sus estrategias se basan en el enfoque de la "reducción de la oferta y la demanda" y no aplican el enfoque de "reducción del daño". Desde el comienzo su política siempre ha consistido en combinar la reducción de la oferta (cumplimiento de la ley) y la reducción de la demanda (tratamiento y rehabilitación, supervisión/seguimiento y educación preventiva en materia de drogas).

174. En el marco de su labor de educación y sensibilización de los estudiantes sobre los efectos perjudiciales del uso indebido de drogas, la Junta de Fiscalización de Drogas difunde mensajes de lucha contra la droga basados en sus programas de prevención del consumo de drogas. Se organizan con regularidad charlas, exposiciones y actividades itinerantes en las escuelas de todo el país, incluidas las escuelas de las zonas rurales. Aparte del programa mencionado, se distribuye material de publicidad contra el consumo de drogas en forma de folletos, carteles, así como souvenirs. Los estudiantes son bienvenidos a las oficinas de la Junta porque la visita les permite obtener una información directa de su actividad.

175. El marco legislativo nacional en materia de droga consiste en las leyes del país. La Ley de Uso Indebido de Drogas (capítulo 27) es el principal texto sobre los delitos relacionados con las drogas. Abarca un amplio número de drogas fiscalizadas, prevé penas mínimas y máximas para todos los delitos relacionados con las drogas, que varían desde la simple posesión y el consumo, hasta el tráfico. Brunei Darussalam también es parte en los principales tratados internacionales relativos a las drogas:

- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972;
- Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

- Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

176. Un individuo sospechoso de haber cometido un delito relacionado con drogas puede ser detenido por un funcionario policial o un agente encargado de reprimir el consumo de las sustancias sicotrópicas, sin que medie una orden de arresto. La Ley de Uso Indebido de Drogas no hace ninguna distinción en cuanto a la edad del infractor. Sea como fuere, el número de menores de 20 años detenidos por delitos relacionados con la droga en los últimos tres años sigue siendo muy reducido y tiende a disminuir.

177. No hay ninguna disposición especial para los niños en ninguna de las leyes aplicadas por la Junta, pero existen disposiciones para evitar el proceso judicial a los niños. Se sabe que en la mayoría de los casos el consumo de drogas por menores es de carácter experimental o consecuencia del entorno. Se trata de una etapa que la gran mayoría supera al hacerse adultos. La Junta de Fiscalización de Estupefacientes tiene en cuenta el interés superior del niño porque hace hincapié en el tratamiento y la rehabilitación en la comunidad. De esa manera se evita que los menores tengan antecedentes penales desde una edad temprana y no se ponen en peligro su educación ni sus perspectivas de trabajo.

178. Existe un plan de supervisión de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes especialmente previsto para los niños que cometen un delito menor relacionado con las drogas, que se aplica durante un período de 24 meses como máximo. El plan, que excluye la reclusión en una institución, comprende un control regular mediante análisis de orina, sesiones de orientación, el apoyo del entorno próximo y la enseñanza de conocimientos útiles para la vida. Además, la Junta efectúa visitas periódicas al lugar de residencia del niño para interesarse por su bienestar y asesorar a los miembros de la familia.

179. Se sensibiliza a los niños sobre las consecuencias nocivas de las drogas mediante diversas actividades preventivas organizadas en las escuelas primarias y secundarias y en la universidad.

180. En 2011, se tomaron nuevas iniciativas pedagógicas de prevención contra el consumo de drogas que transmitían un mensaje de disuasión y comprensión. Consistían en:

- Charlas y exposiciones en las escuelas religiosas y árabes de nivel primario y secundario.
- Un curso de liderazgo en materia de lucha contra la droga para alumnos responsables de la disciplina, a nivel de secundaria. Una vez terminado el curso esos alumnos son designados "embajadores de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes" encargados de difundir entre los demás alumnos mensajes de prevención contra el consumo de droga. También se les capacita para poder detectar a los posibles consumidores de drogas y ayudar a los profesores a supervisar a esos alumnos.
- El apoyo de los medios de información y de personalidades prestigiosas, locales y extranjeras, que sirvan de modelo a los jóvenes y los alienten a apartarse de la droga.
- Buenas relaciones de trabajo con los educadores encargados de la disciplina a nivel de secundaria para poder individualizar a los estudiantes con problemas y organizar para ellos charlas especiales, así como la visita a la Junta de grupos de esos alumnos.

181. La Junta de Fiscalización de Estupefacientes considera, como dice el viejo refrán, que "es mejor prevenir que curar". Por consiguiente, concentra sus esfuerzos en la educación preventiva para disuadir a la joven generación de que consuma drogas. Se recurre a la vigilancia y la represión en una etapa posterior.

C. Los niños en conflicto con la ley

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) Vele por que su legislación y su práctica relativas a la justicia de menores sean plenamente compatibles con las disposiciones de la Convención, en particular los artículos 37, 39 y 40, así como con otras normas internacionales pertinentes sobre la materia, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y las Directrices de Acción de Viena sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal;
- b) Eleve la edad mínima de responsabilidad penal hasta una edad que sea internacionalmente aceptable;
- c) Vele por que la privación de libertad se utilice únicamente como medida de último recurso y durante el plazo más breve posible, y por que los niños menores de 18 años no estén detenidos con adultos;
- d) Vele por que los niños tengan acceso a la asistencia jurídica y a mecanismos de tramitación de denuncias independientes y eficaces;
- e) Elabore y aplique medidas alternativas a la privación de libertad, como la libertad vigilada, la prestación de servicios a la comunidad o la condena condicional;
- f) Capacite a profesionales en la esfera de la rehabilitación y la reintegración social de los niños;
- g) Haga abolir el castigo de las palizas a los niños;
- h) Recabe asistencia, en particular del ACNUDH y el UNICEF.

182. En Brunei Darussalam, el Código de Procedimiento Penal (cap. 7) asegura la aplicación de las disposiciones de la Convención, en particular los artículos 37, 39 y 40, así como de las demás normas internacionales pertinentes en esta esfera. También son aplicables las disposiciones relativas a la justicia juvenil del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006.

183. El artículo 238, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal, dice que si bien ningún menor de 18 años de edad será castigado con la pena de muerte, el tribunal lo condenará a una pena de reclusión por tiempo indeterminado (a disposición de Su Majestad).

184. En el artículo 238, párrafo 2, se establece además que una persona detenida con arreglo al párrafo 1 puede ser condenada a una pena de libertad condicional por decisión de Su Majestad, que puede revocar la pena o modificarla en cualquier momento.

185. La parte IX del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, regula el procedimiento del tribunal de menores. Sus disposiciones establecen en términos generales el procedimiento que debe seguirse cuando se trata de menores, así como los derechos del niño o del joven.

186. No se ha introducido ninguna modificación respecto de la edad mínima a efectos de responsabilidad penal. El artículo 82 del Código Penal (cap. 22) establece que los actos cometidos por un menor de 7 años no constituyen un delito.

187. El artículo 83 del Código Penal (cap. 22) establece que no constituye un delito un acto cometido por un niño mayor de 7 años y menor de 12 años, que no haya alcanzado la suficiente madurez de entendimiento para juzgar la naturaleza y las consecuencias de su conducta al cometer dicho acto.

188. Aunque en Brunei Darussalam hay una edad mínima muy baja de responsabilidad penal —7 años de edad— nunca se han denunciado a la Policía Real o la Fiscalía General delitos cometidos por niños de 7 a 10 años de edad. Los casos sometidos a tribunales de menores solo se refieren a infracciones de las normas de tránsito, como conducir sin un permiso válido. En 2011, el infractor más joven tenía 12 años y había sido denunciado por conducir sin un permiso válido. Hasta la fecha no se han denunciado en el país casos graves ni muertes causadas por un menor.

189. En la práctica, solo el Ministerio Público tiene la facultad discrecional de no recurrir a un juicio oficial para un caso una vez que se haya hecho público. No hay directrices ni criterios específicos que determinen cuándo puede considerarse que un caso particular puede ser transferido fuera del sistema judicial. A ese respecto, las decisiones de recurrir o no a un juicio se basan generalmente en los resultados escolares y los antecedentes penales del menor. Se aplica la prisión preventiva en la mayoría de los casos en que participan menores, y si las infracciones no son graves se suele conceder la libertad condicional o vigilada. Con la creación del tribunal de menores la justicia juvenil sigue un criterio más holístico.

190. Con arreglo a los artículos 262 y 263 del Código de Procedimiento Penal, si un menor infractor es condenado por un delito que se sanciona con una multa o una pena de prisión, o ambas cosas, el tribunal puede, en lugar de imponer una multa o cualquier pena de prisión, aplicar respectivamente las disposiciones previstas en el Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, y en el Decreto sobre Delincuentes (libertad condicional y servicio comunitario).

191. En el artículo 51 del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, se enumeran las facultades de los tribunales de menores relacionadas con la prueba del delito cometido, y también otras órdenes como la orden de libertad condicional, de servicio comunitario y de libertad bajo fianza como garantía de buena conducta.

192. Con arreglo a la Ley Penitenciaria (cap. 51), los menores infractores ocupan en la misma institución penitenciaria edificios diferentes, para separarlos de los adultos (regla 6 del Reglamento Penitenciario, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Penitenciaria).

193. El artículo 40 del Decreto sobre los Niños y los Jóvenes, de 2006, prohíbe juntar a los menores con los adultos (con los que no exista un lazo de parentesco) durante su detención en una comisaría o durante su transporte hacia o desde cualquier tribunal, o mientras se espera para comparecer o comparece ante cualquier tribunal penal.

194. Cuando un menor infractor comparece ante un tribunal se le reconocen todos los derechos básicos.

195. No se ha modificado la pena de las palizas a los menores. Los menores infractores, de conformidad con la ley, son azotados no más de 18 veces con una caña ligera, como en el caso de un castigo escolar (artículo 257 del Código de Procedimiento Penal).

XI. Protocolos Facultativos

El Comité recomienda que el Estado parte ratifique los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución

infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de los niños en conflictos armados.

196. Brunei Darussalam se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía el 21 de noviembre de 2006.

XII. Divulgación de documentación

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 44 de la Convención, el Comité recomienda que el informe inicial y las respuestas presentadas por escrito por el Estado parte se difundan ampliamente entre la población y se considere la posibilidad de publicar el informe, junto con las actas resumidas correspondientes y las observaciones finales aprobadas por el Comité. Es preciso dar amplia difusión a ese documento a fin de promover el debate y el conocimiento de la Convención, así como su aplicación y supervisión a todos los niveles de la Administración y entre el público en general, incluidas las ONG interesadas. El Comité recomienda que el Estado parte solicite cooperación internacional a este respecto.

197. Se ha dado amplia difusión al documento entre las organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales de Brunei Darussalam. Ha sido publicado en malayo y en inglés.

Dificultades y limitaciones

198. Brunei Darussalam dispone de riqueza económica y de seguridad social. Además se elaboran programas para que la población adquiera más conocimientos y sea más independiente, autosuficiente, disciplinada y responsable. No obstante, los jóvenes, y especialmente los marginados, necesitan aún más motivación y confianza para facilitar su entrada en el mercado laboral que es muy competitivo. Con tal fin, es preciso disponer de un plan de desarrollo bien estructurado para los jóvenes, establecido mediante programas que cuenten con asistencia técnica aportada por organismos profesionales internacionales.

199. Brunei Darussalam ha tropezado con dificultades y limitaciones en la aplicación de la Convención, especialmente debido a la falta de experiencia de los funcionarios encargados de coordinar dicha aplicación. Se necesitan conocimientos que contribuyan a comprender mejor las obligaciones en lo que respecta a la aplicación efectiva de la Convención. Por lo tanto, Brunei Darussalam espera con interés poder colaborar al respecto con los órganos competentes de las Naciones Unidas.

200. Otras dificultades que se han planteado se deben a la falta de conocimientos especializados sobre los niños con discapacidad, de disponibilidad de datos y de concienciación. Se trata de:

- La necesidad de mejorar el mecanismo existente de recopilación de datos e indicadores desglosados por género, edad y zonas urbanas y rurales. Están incluidos todos los niños hasta los 18 años de edad, y especialmente los más vulnerables y marginados, incluidos los niños con discapacidad y los jóvenes en situación de riesgo.
- La necesidad de una mayor concienciación sobre los derechos del niño y de un papel más importante del entorno familiar y social.

- La necesidad de aumentar y sistematizar la divulgación de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la movilización social.
- Una mayor promoción del uso adecuado de las tecnologías, prestando urgentemente atención a Internet, la televisión y las comunicaciones móviles, sobre la base de los valores humanos, la autoestima, el respeto por el prójimo y por los derechos del niño.
- La necesidad de formar mejor a los niños en competencias que promuevan su autonomía y resistencia para fortalecerlos ante la adversidad, en especial a los niños víctimas de malos tratos y los niños de familias disfuncionales.
- La necesidad de asistencia técnica para reforzar los servicios de asesoramiento e impartir capacitación útil para la vida cotidiana.
- La escasez de personal sanitario local calificado, que requiere la contratación de médicos, personal de enfermería y otro personal sanitario extranjeros.
- Para los niños con discapacidad, la necesidad de mejorar el sistema existente de recopilación de datos, desglosados por discapacidad, de conformidad con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud.
- La necesidad de mejorar enseñanza y la formación impartida a los niños con discapacidad.
- La necesidad de aumentar los conocimientos sobre el desarrollo de las aptitudes de las personas con discapacidad.

Indicadores sobre los niños

Cuadro 1

Porcentaje de niños en la población

<i>Porcentaje de niños en la población total por grupo de edad</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
0 a 4	13,4	13,2	13,1	12,8	8,9	8,8	8,5	8,5	8,3
5 a 9	10	9,9	9,8	9,8	9				
10 a 14	9,2	9,2	9,1	9	9	26,5	26,2	23,5	25,4
15 a 18	6,5	6,5	6,4	6,3	6,9				
Porcentaje de niños en la población total	39,1	38,8	38,4	37,9	33,8	35,3	34,8	32	33,7

Cuadro 2

Indicadores de salud

<i>Indicadores de salud</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Nacidos vivos inscriptos			7 464	7 199	7 165	6 933	6 526	6 314	6 424	6 625	6 412	
Tasa bruta de nacimientos (por 1.000 habitantes)			21,7	20,6	19,9	18,7	17	16,2	16,1	16,3	15,5	
Tasa de mortalidad de menores de 5 años (por 1.000 habitantes)	10,3	8,8	10,1	11,5	9,8	9,5	9,2	9,5	9,5	8,2	7,2	
Tasa de lactancia natural exclusiva en los 6 primeros meses	n/a	393	1 125	1 194	n/a	1 357	1 369					

<i>Indicadores de salud</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Número de niños menores de 5 años de peso inferior al normal	1 128	1 253	1 228	1 341	1 239	1 162	1 106	858	723			
Porcentaje de niños inmunizados contra la difteria, el tétanos y la tos ferina	100	100	94	92	91,7	100	100	99	97,6			
Porcentaje de niños inmunizados contra el sarampión, la parotiditis y la rubéola	99	100	99	98	100	97,4	100	96,8	99,7			
Visitas médicas prenatales	53 627	55 479	60 465	56 660	55 816	53 627	47 082	42 279	46 419			
Partos con atención especializada (%)	99	99,6	99,4	99,4	99,6	99,7	99,7	99,9	99,7			
Porcentaje de partos en instalaciones sanitarias (con respecto al total de partos)	99,3	99,4	99,4	99,5	99,4	99,7	99,6	99,88	99,7			
Tasa de mortalidad infantil (por 1.000 nacidos vivos)	7,4	6,8	8,3	9,3	8,8	7,4	6,6	7,6	7	7,4	6,1	

Cuadro 3
Indicadores de educación

<i>Indicadores de educación</i>	<i>2001</i>	<i>2001</i>	<i>2020</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Tasa de alfabetización												
Tasa neta de matrícula en primaria/coeficiente de asistencia (%)	99,64	99,02	99,40	93,05	98,84	98,76	99,32		93,29	92,90		
Número de alumnos en la enseñanza primaria	44 487	46 555	46 242	46 382	46 012	46 085	45 972	45 125	46 814	44 215	55 635	
Número de alumnos en la enseñanza secundaria	32 252	33 719	34 632	35 838	37 022	38 568	38 551	38 693	39 484	39 844		
Número de alumnos en el sexto curso	2 404	2 912	3 111	3 715	4 085	4 435	4 737	5 138	5 440	5 482		
Número de alumnos en la formación técnica y profesional	2 631	2 553	2 780	3 105	3 180	3 177	3 208	2 998	3 195	3 398		

Cuadro 4
Inscripción de nacimientos y casamientos

	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2010</i>
Casamiento de niños musulmanes (menores de 18 años)							272	255	225
Porcentaje de inscripciones de nacimientos en las zonas urbanas respecto del total de nacimientos inscritos	98,1	98,2	96,9	96	96,1	95,8	96,5	95,8	
Porcentaje de inscripciones de nacimientos en las zonas rurales respecto del total de nacimientos	1,9	1,8	3,1	4	3,9	4,2	3,5	4,2	

Cuadro 5

Uso de fuentes mejoradas de agua potable en 2004

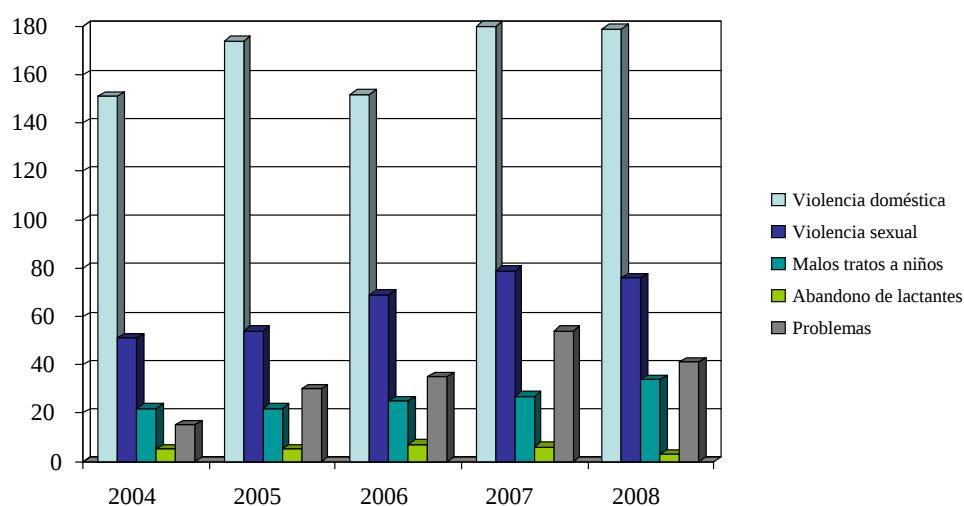
Porcentaje de la población que utiliza fuentes mejoradas de agua potable en las zonas urbanas	97,90
Porcentaje de la población que utiliza fuentes mejoradas de agua potable en las zonas rurales	2
Porcentaje total de la población que utiliza fuentes mejoradas de agua potable	99,90

Cuadro 6

Utilización de servicios de saneamiento adecuados en 2001

Porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento adecuados en las zonas urbanas	95
Porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento adecuados en las zonas rurales	65
Porcentaje total de la población que utiliza servicios de saneamiento adecuados	88

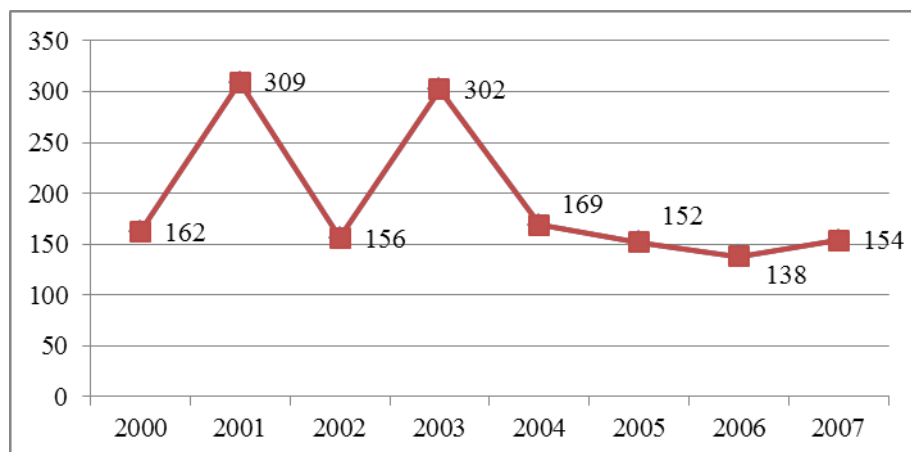
Cuadro 7

Casos a cargo de la Unidad de Investigación de Casos de Maltrato de Mujeres y Niños, Policía Real de Brunei, 2004-2008

Cuadro 8

Embarazos de adolescentes (niños nacidos fuera del matrimonio)

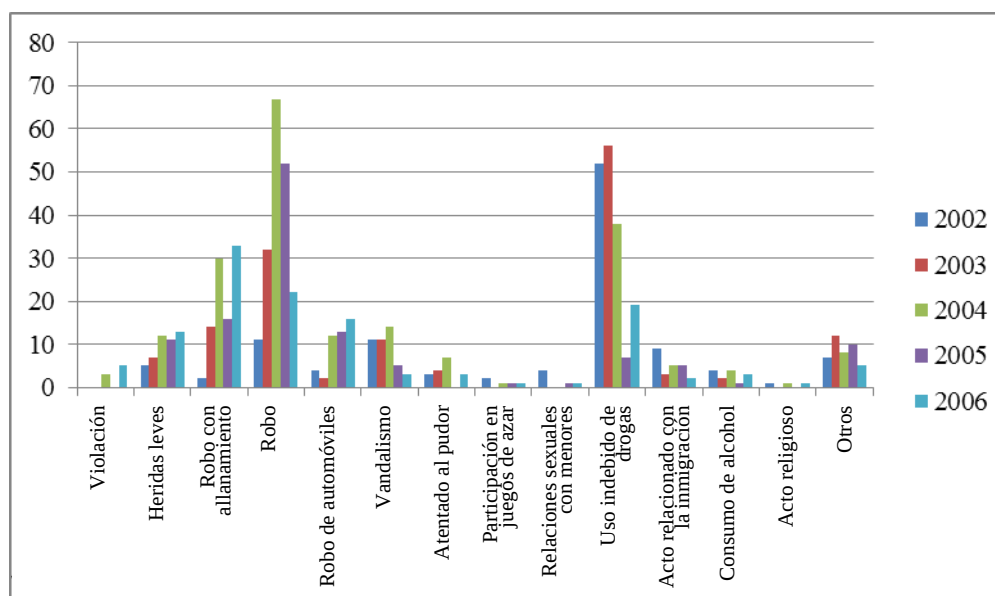
Año	Total
2000	162
2001	309
2002	156
2003	302
2004	169
2005	152
2006	138
2007	154



Cuadro 9

Detención de menores, 2002-2006 (de 18 años como máximo)

	2002	2003	2004	2005	2006
Violación	0	0	3	0	5
Heridas leves	5	7	12	11	13
Robo con allanamiento	2	14	30	16	33
Robo	11	32	67	52	22
Robo de automóviles	4	2	12	13	16
Vandalismo	11	11	14	5	3
Atentado al pudor	3	4	7	0	3
Participación en juegos de azar	2	0	1	1	1
Relaciones sexuales con menores	4	0	0	1	1
Uso indebido de drogas	52	56	38	7	19
Acto relacionado con la inmigración	9	3	5	5	2
Consumo de alcohol	4	2	4	1	3
Acto religioso	1	0	1	0	1
Otros	7	12	8	10	5
Total	115	143	202	122	127

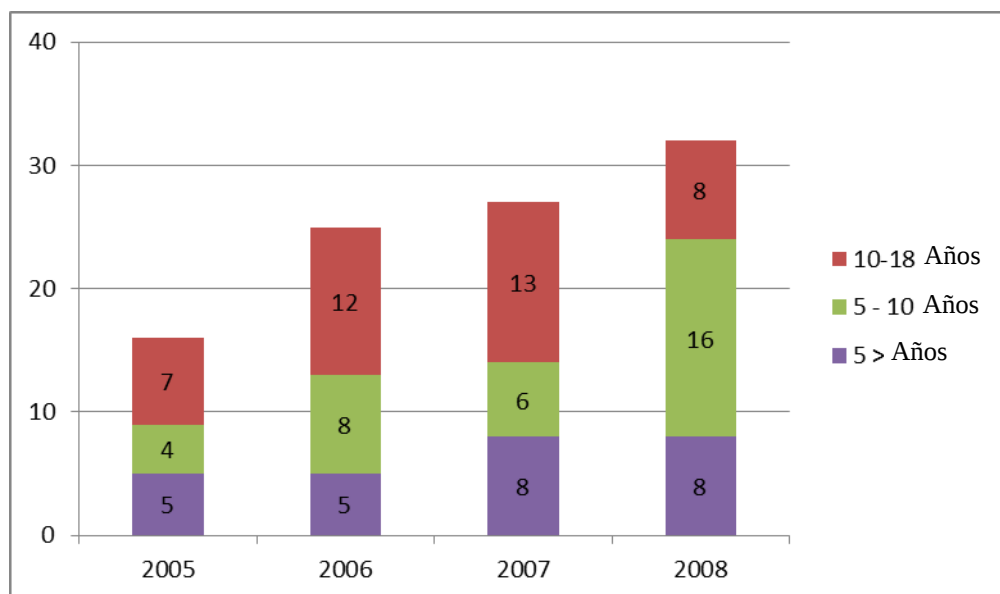


Cuadro 10
Casos relacionados con niños, a cargo del Departamento de Desarrollo Comunitario,
2004-2011

Caso	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1 Malos tratos a niños	10	5	8	12	12	4	4
2 Lactantes abandonados	2	2	2		1	1	
3 Derechos de custodia/guarda	8	2	3	4	2		3
4 Niños que no están bajo el control de los padres	13	5	13	12	17	25	15
5 Negligencia	3	5	10	12	9	7	9
6 Intento de violación de niñas	2	1	2	2	1		2
7 Violación	1						1
8 Incesto	2	3		5	2		1
9 Promiscuidad con adolescentes		1	1	1	6	2	
10 Programa de rehabilitación			7	8		2	12
11 Custodia temporal de niños				1			
12 Casos de menores infractores (remitidos)			1		3	12	22
13 Problema de vivienda					1		
Total	41	24	47	57	57	49	69

Cuadro 11

Casos de malos tratos a niños, a cargo de la Unidad de Investigación de casos de Maltrato de Mujeres y Niños, Policía Real de Brunei, 2005-2008



Cuadro 12

Beneficiarios de prestaciones sociales, 2001-2011

<i>Año</i>	<i>Total</i>
2001	3 822
2002	3 958
2003	3 871
2004	3 657
2005	3 677
2006	3 893
2007	4 115
2008	4 301
2009	4 366
2010	3 588
2011	3 766

Cuadro 13

Beneficiarios de subsidios de educación, 2009-2011

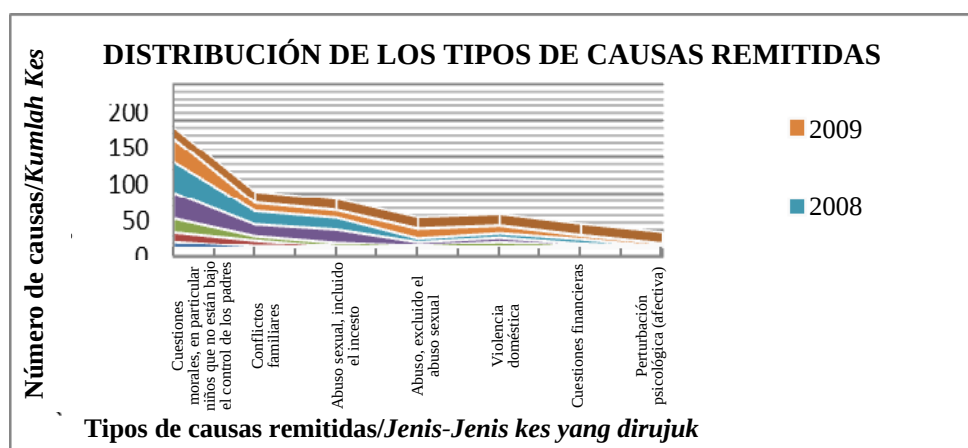
<i>Año</i>	<i>Total</i>
2009	635
2010	800
2011	1 084

Cuadro 14
Beneficiarios de pensiones de discapacidad, 2006-2011

Año	Total
2006	918
2007	1 084
2008	1 227
2009	1 397
2010	1 525
2011	1 697

Cuadro 15
Casos a cargo de la Unidad de Asesoramiento del Departamento de Desarrollo Comunitario, 2004-2009

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Cuestiones morales, en particular niños que no están bajo el control de los padres	10	13	19	35	42	32
Conflictos familiares	3	9	6	16	18	11
Abuso sexual, incluido el incesto	2	1	6	18	16	10
Abuso, excluido el abuso sexual	1	1	3	5	5	13
Violencia doméstica	2	0	8	6	6	10
Cuestiones financieras	3	0	2	3	6	5
Perturbación psicológica (afectiva)	1	0	2	1	0	4



Cuadro 16

Guarderías inscriptas en el Departamento de Desarrollo Comunitario, 2006-2011

<i>Año</i>	<i>Número de guarderías</i>	<i>Número de niños</i>
2006	10	241
2007	10	260
2008	8	150
2009	5	138
2010	12	247
2011	13	262

Cuadro 17

Residentes del Centro de Acogida Taman Nor Hidayah Welfare (para mujeres y niñas), 2004-2011

<i>Año</i>	<i>Total</i>
2004	50
2005	37
2006	28
2007	25
2008	73
2009	52
2010	27
2011	32

Cuadro 18

Residentes del Centro de Acogida Darussakinah Welfare (para niños), 2004-2011

<i>Año</i>	<i>Total</i>
2004	5
2005	4
2006	2
2007	2
2008	1
2009	3
2010	5
2011	8

Cuadro 19

Huérfanos inscriptos en el Departamento de Desarrollo Comunitario, 2004-2011

<i>Año</i>	<i>Total</i>
2004	1 872
2005	2 086
2006	2 064
2007	2 072

<i>Año</i>	<i>Total</i>
2008	2 149
2009	2 298
2010	2 514
2011	3 241

Cuadro 20

Niños con discapacidad inscritos en el Centro para el Desarrollo del Niño, Ministerio de Salud, 2004-2009

<i>Año</i>		<i>1997-2003 (excluidos los casos cerrados)</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>Total</i>
Número de estudiantes	Total remitidos	511	278	342	367	320	307	146	2 271
Sexo	Masculino	338	194	228	262	224	222	109	1 577
	Femenino	173	84	114	105	96	85	37	694
Distrito	Brunei-Muara	359	172	219	241	219	219	105	1 534
	Tutong	47	69	51	73	49	44	16	349
	Belait	84	33	58	44	45	42	21	327
	Temburong	21	4	14	9	7	2	4	61
Problema/ Diagnóstico/ Categoría de necesidad	Trastorno socioafectivo	34	5	16	7	3	12	4	81
	Dificultades de aprendizaje	131	81	139	173	135	149	66	874
	Retraso	1	4	17	5	0	3	4	34
	Mutismo selectivo	2	2	5	1	0	0	0	10
	Trastornos del habla y del lenguaje	82	46	58	53	73	52	19	383
	Deficiencia visual	2	23	9	23	11	13	7	88
	Deficiencia auditiva	63	17	24	13	10	4	8	139
	Deficiencia física	6	5	6	2	0	1	0	20
	Síndrome de Noonan	2	2	0	0	0	1	0	5
	Deficiencia intelectual	18	13	8	4	7	1	0	51
	Trastorno de la salud	11	11	12	17	1	2	2	56
	Síndrome Fanconi	0	1	0	0	0	0	0	1
	Epilepsia	5	9	3	3	0	1	5	26
	Retraso en el crecimiento	11	2	2	2	0	0	1	18
	Síndrome de Down	2	11	9	15	7	5	0	49
	Parálisis cerebral	22	5	9	6	4	5	2	53
	Trastornos del espectro autista	35	26	14	15	13	11	4	118
	Hipercinesia	6	2	1	1	4	1	3	18
	Dispraxia	0	0	1	1	0	0	0	2

		1997-2003 (excluidos los casos cerrados)							
Año		2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total	
	Síndrome de Cornelia De Lange	0	0	2	0	0	0	2	
	Síndrome de PraderWilli	0	0	0	2	0	0	2	
	Dislexia	2	0	0	0	2	1	5	
	Talasemia	1	0	0	0	1	0	2	
	Problemas afectivos	0	0	0	0	1	0	1	
	Otros	75	13	7	24	49	44	233	

Cuadro 21

Niños con discapacidad y necesidades especiales, a cargo del Ministerio de Educación, 2004-2009

		1997-2003 (excluidos los casos cerrados)							
Año			2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
Número de estudiantes	Total remitidos	1 355	278	342	367	320	307	146	2 271
Sexo	Masculino	911	194	228	262	224	222	109	1 577
	Femenino	444	84	114	105	96	85	37	694
Distrito	Brunei-Muara	970	172	219	241	219	219	105	1 534
	Tutong	147	69	51	73	49	44	16	349
	Belait	201	33	58	44	45	42	21	327
	Temburong	37	4	14	9	7	2	4	61
Problema/ Diagnóstico/ Categoría de necesidad	Trastorno socioafectivo	123	5	16	7	3	12	4	170
	Dificultades de aprendizaje	488	81	139	173	135	149	66	1 231
	Retraso	7	4	17	5	0	3	4	40
	Mutismo selectivo	2	2	5	1	0	0	0	10
	Trastornos del habla y del lenguaje	155	46	58	53	73	52	19	456
	Deficiencia visual	30	23	9	23	11	13	7	116
	Deficiencia auditiva	128	17	24	13	10	4	8	204
	Deficiencia física	23	5	6	2	0	1	0	37
	Síndrome de Noonan	2	2	0	0	0	1	0	5
	Deficiencia intelectual	49	13	8	4	7	1	0	82
	Trastorno de la salud	40	11	12	17	1	2	2	85
	Síndrome Fanconi	0	1	0	0	0	0	0	1
	Epilepsia	30	9	3	3	0	1	5	51
	Retraso en el crecimiento	10	2	2	2	0	0	1	17
	Síndrome de Down	77	11	9	15	7	5	0	124
	Parálisis cerebral	45	5	9	6	4	5	2	76

		1997-2003 (excluidos los casos cerrados)							
Año		2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total	
	Trastornos del espectro autista	50	26	14	15	13	11	4	133
	Hipercinesia	12	2	1	1	4	1	3	24
	Dispraxia	0	0	1	1	0	0	0	2
	Síndrome de Cornelia De Lange	0	0	2	0	0	0	0	2
	Síndrome de PraderWilli	0	0	0	2	0	0	0	2
	Dislexia	2	0	0	0	2	1	0	5
	Talasemia	1	0	0	0	1	0	0	2
	Problemas afectivos	1	0	0	0	0	1	0	2
	Otros	80	13	7	24	49	44	21	238

Cuadro 22
Estadísticas sobre estupefacientes, por grupo de edad

Grupo de edad	Año		
	2009	2010	2011
Hasta 15 años	10	8	9
De 16 a 20 años	55	55	44
De 21 a 25 años	96	129	106
De 26 a 30 años	117	117	118
De 31 años y mayores	244	247	262
Total de detenciones	522	547	539

Cuadro 23
Estadísticas sobre estupefacientes, por número de actividades

Tipo de actividades	Año/Número de actividades		
	2009	2010	2011
Lectura	81	123	233
Visita a la Junta de Fiscalización de Estupefacientes	28	62	67
Exposiciones	5	9	2
Campamentos de jóvenes	1	1	0
Análisis de orina	3	5	7
Exposición contra las drogas	3	9	13
Total	121	209	322

Cuadro 24

Estadísticas sobre estupefacientes, por número de participantes

<i>Tipos de actividad</i>	<i>Año/Número de participantes</i>		
	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Lectura	4 995	13 761	25 836
Visita de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes	1 150	2 898	2 965
Exposiciones	1 503	2 900	730
Campamentos de jóvenes	140	40	0
Análisis de orina	78	295	152
Exposición contra las drogas	380	2 497	3 989
Total	8 246	22 391	33 672

Comité de Redacción

Oficina del Primer Ministro

Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio

Ministerio de Educación

Ministerio de Asuntos Religiosos

Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Ministerio de Salud

Fiscalía General

Policía Real de Brunei

Junta de Fiscalización de Estupefacientes

Departamento de Desarrollo Comunitario (organismo coordinador)

Consejo de la Mujer de Brunei Darussalam

Consejo Nacional de Juventud de Brunei

Consejo contra el Sida de Brunei Darussalam (ONG)

Referencias

Ministerio de Salud de Brunei Darussalam; Plan Nacional de Salud (2000-2010); marco de acción estratégico, junio de 2000

Departamento de Desarrollo Comunitario; Plan Estratégico

Departamento de Planificación Económica y Desarrollo; Anuario Estadístico de Brunei Darussalam 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008

Gobierno de Brunei Darussalam; Informe relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, julio de 2001

Gobierno de Brunei Darussalam; Plan Nacional de Desarrollo a Largo Plazo, 2007
